REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

31.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDE

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y JOSÉ PEDRO MONTERO

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 111

2) **Asistencia** 111

3) **Asuntos entrados** 111

4) **Pedidos de informes** 112

– El señor senador Olesker solicita se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Salud Pública relacionado con el protocolo homologado por el Poder Ejecutivo para la realización de la Expo Prado 2020.

– Asimismo, el señor senador Olesker solicita se curse un pedido de informes con destino

Páginas

a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado con el protocolo homologado por el Poder Ejecutivo para la realización de la Expo Prado 2020.

• Oportunamente fueron tramitados.

5) Proyectos presentados...................................... 118

– El señor senador Pintado presenta un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 1.º y 6.º de la Ley n.º 17517, sobre radioaficionados.

• Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

– Los señores senadores Abreu, Asiaín y Bianchi presentan un proyecto de ley por el que se declara que el Estado garantiza el reconocimiento del principio de corresponsabilidad en la crianza de los niños y adolescentes.

• Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

– Varios señores senadores presentan un proyecto de ley por el que se modifican normas relativas a la libre competencia.

• Pasa a la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios.

6) Inasistencias anteriores................................... 139

– Por Secretaría se da cuenta de que no se registraron inasistencias a las anteriores convocatorias.

7) José Gervasio Artigas...................................... 139

– Manifestaciones del señor senador Manini Ríos.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Presidencia de la República y a los ministerios de Educación y Cultura y de Defensa Nacional.

8) Educación de calidad para el contexto crítico... 139

– Manifestaciones de la señora senadora Sanguinetti.

• Por moción de la señora senadora, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Codicén, a los ministerios de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas, y al Ineed.

9) Día Mundial para la Prevención del Suicidio... 140

– Manifestaciones de la señora senadora Bianchi.

• Por moción de la señora senadora, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Salud Pública, al Codicén de la ANEP, al Ministerio de Educación y Cultura y al Mides.

10) Políticas para el desarrollo del sector de las ágatas y amatistas... 141

– Manifestaciones del señor senador Camy.

• Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del Senado, y a la Cancillería.

11) Día Nacional de Prevención de la Prematurez... 142

– Palabras de adhesión de la señora presidenta del Cuerpo con motivo de su conmemoración.

– Intervención de la señora senadora Sanguinetti.

12) Operación Antarkos XXXVII......................... 142

– Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de un buque de la Armada nacional con su plana mayor y tripulación.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

13) Tapabocas inclusivos....................................... 149

– Proyecto de ley aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

14) Manual de uso de imagen institucional.......... 158

• Por moción de los señores senadores Lozano, Lanz, Carrera y Camy, el Senado resuelve declarar urgente y considerar de inmediato el proyecto de resolución por el que se lo aprueba.

• Por moción del señor senador Carrera, el Senado resuelve pasar el tema a la Comisión de Asuntos Administrativos, con el agregado del señor senador Sanguinetti de consultar a los técnicos sobre la posibilidad de la modificación cromática del diseño.

15) Levantamiento de la sesión............................ 182

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 8 de setiembre de 2020

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 9 de setiembre, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

1) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la salida del buque ROU 26 Vanguardia, su plana mayor y tripulación, compuesta de setenta y ocho efectivos, a efectos de realizar la campaña antártica Operación Antarkos XXXVII entre el 1.º de noviembre de 2020 y el 1.º de marzo de 2021.
Carp. n.º 280/2020 - rep. n.° 168/2020

2) Discusión única del proyecto de ley, aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el que se establece el uso de tapabocas inclusivos.
Carp. n.º 150/2020 - rep. n.° 167/2020

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu**, **Andrade**, **Asiaín**, **Bergara**, **Bianchi**, **Bonomi**, **Botana**, **Camy**, **Carrera**, **Della Ventura**, **Domenech**, **Gandini**, **Kechichian**, **Lanz**, **Lazo**, **Lozano**, **Manini Ríos**, **Meléndez**, **Nane**, **Olesker**, **Pintado**, **Ponte**, **Rodríguez**, **Rubio**, **Sanguinetti (Carmen)**, **Sanguinetti (Julio María)**, **Saravia**, **Sartori** y **Topolansky**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Astori**, **Cosse**, **Coutinho**, **Mujica** y **Niffouri**; y, sin aviso, el señor senador **Penadés**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:36).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«La Presidencia de la Asamblea General destina mensajes del Poder Ejecutivo:

• por el que reitera el mensaje de fecha 9 de setiembre de 2019, al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el *Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil para eliminar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y prevenir la evasión y elusión fiscal*, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, el 7 de junio de 2019;

• por el que reitera el mensaje de fecha 27 de mayo de 2019, al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo por intercambio de Notas donde se procede al cambio de nombre de la Oficina del Centro de Información de la Secretaría General Iberoamericana –Segib– por Oficina Subregional para el Cono Sur de la Segib. Las notas fueron suscritas en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 13 de marzo de 2019.
A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

La Cámara de Representantes remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor representante nacional Pedro Irigoin, referidas a las manifestaciones de violencia en nuestra sociedad.
OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD Y GÉNERO.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería remite notas por las que solicita acceder a la prórroga del plazo de contestación de los siguientes pedidos de informes:

• del señor senador Charles Carrera, el día 18 de junio de 2020, relacionado con el cumplimiento del Decreto n.° 90/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, por el que se

fija el límite máximo de ejecución presupuestal para el ejercicio 2020.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR CARRERA.

• Del señor senador Oscar Andrade, con destino a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, relacionado con el endeudamiento que mantienen los Gobiernos departamentales con el organismo.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA AL SEÑOR SENADOR ANDRADE».

4) PEDIDOS DE INFORMES

(Pedidos de informes consignados en la nómina de asuntos entrados).

«El señor senador Daniel Olesker solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la república, se curse un pedido de informes con destino al Ministerio de Salud Pública, relacionado con el protocolo homologado por el Poder Ejecutivo para la realización de la Expo Prado 2020.

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 8 de Setiembre de 2020

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De conformidad y al amparo del Artículo 118 de la Constitución de la República, solicito dar trámite al siguiente pedido de informes ante el Ministerio de Salud Pública:

Como es de notoriedad, el mundo atraviesa una pandemia COVID-19, hasta el momento con 27 millones de contagiados y 880.000 personas fallecidas.

Nuestro país está transitando la pandemia de mejor forma que otros países, debido entre otras, a las fortalezas institucionales de nuestra sociedad, del sistema educativo, del Sistema Nacional Integrado de Salud y el compromiso y conducta de cuidado y protección de la población en general. Sin embargo observamos con suma preocupación la situación en que se encuentran nuestros países vecinos, extremo que compromete nuestra situación epidemiológica por la circulación de personas a través de las fronteras, y por vía aérea y marítima.

La apertura gradual de las actividades sociales y productivas en el país, ha sido guiada por la elaboración de protocolos estrictos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la participación de los sectores interesados en la mayoría de los casos.

Según publicación periodística del diario El País – Sección Rurales, quedó aprobado el protocolo para Expo Prado. Se informa que dicha muestra se realizará entre el miércoles 9 y el domingo 20 de setiembre del corriente.

En efecto, según dicha publicación, es oficial que se ha homologado por el Poder Ejecutivo el protocolo para la realización de la muestra rural referida.

Atento, a las circunstancias de emergencia sanitaria que aún siguen vigentes en nuestro país, en virtud de la pandemia COVID -19, llama poderosamente la atención la repentina autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Expo Prado 2020 en las fechas citadas, evento de congregación masiva como es precisamente la citada muestra, que reunirá a más de 12.000 personas diariamente durante todos los días.

En dicho evento se efectúan varios espectáculos, donde asimismo, se realizan millares de visitas a los galpones donde se exhiben los animales, como asimismo a los distintos Stands de países y empresas. Por otro lado se establecen muchos comercios de venta de alimentos y servicios.

En nuestro país, para realizar un símil vinculado a eventos de iguales características, cabe indicar que desde hace aproximadamente dos meses se han autorizado la realización de carreras de caballos, pero sin público. Es decir, a los hipódromos, se permite el ingreso, de los jockeys,

compositores, peones y personal asignado a las labores propias a la actividad del hipódromo. Es decir a pesar de ser una actividad al aire libre no se permite el acceso de público en general.

Lo mismo ocurre con la autorización de actividades deportivas como el fútbol y el básquetball, pero en todos los casos también sin público.

Atento a que se ha dado noticia también por parte de la Asociación Rural del Uruguay que el Poder Ejecutivo aprobó el protocolo presentado, pero no se han brindado detalles precisos sobre el proceso técnico político y sanitario recorrido para llegar a esa definición y dado el riesgo sanitario que se corre y el aumento de casos que pueden ocasionarse por esta actividad, es que al amparo de lo previsto en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos se dé trámite ante el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el siguiente pedido de informes:

I) ¿Qué criterios técnicos se tuvieron en cuenta para la aprobación del protocolo presentado por la ARU para el evento Expo-Prado 2020?

II) ¿Qué mejoras y sugerencias le introdujo el Ministerio de Salud Pública al mismo?

III) ¿Se manejó la posibilidad de aplazar el evento?

IV) Dada la circulación de personas que vendrán desde distintos punto del país y su retorno a sus localidades de origen, ¿Cuántos casos de COVID-19 se estima podría generarse por la realización de la EXPOPRADO 2020?

V) ¿Qué medidas de vigilancia epidemiológica se tiene prevista ante esta posible situación?

VI) ¿Qué medidas de control se instrumentarán con relación a los visitantes e invitados extranjeros que habitualmente concurren al evento?

VII) Se solicita la remisión de todos los informes técnicos elaborados por el MSP y la O.P.P., así como las resoluciones correspondientes adoptadas en todo el proceso de aprobación de la Expo Prado 2020.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente

Ec. Daniel Olesker
Senador de la República

«Asimismo, el señor senador Olesker solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley n.º 16134, de 24 de setiembre de 1990, se curse un pedido de informes con destino a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado con el protocolo homologado por el Poder Ejecutivo para la realización de la Expo Prado 2020.

OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO».

(Texto del pedido de informes).

Montevideo, 8 de Setiembre de 2020

Señora Presidenta de la
Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 16.134, solicito se curse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el siguiente pedido de informes:

Como es de notoriedad, el mundo atraviesa una pandemia COVID-19, hasta el momento con 27 millones de contagiados y 880.000 personas fallecidas.

Nuestro país está transitando la pandemia de mejor forma que otros países, debido entre otras, a las fortalezas institucionales de nuestra sociedad, del sistema educativo, del Sistema Nacional Integrado de Salud y el compromiso y conducta de cuidado y protección de la población en general. Sin embargo observamos con suma preocupación la situación en que se encuentran nuestros países vecinos, extremo que compromete nuestra situación epidemiológica por la circulación de personas a través de las fronteras, y por vía aérea y marítima.

La apertura gradual de las actividades sociales y productivas en el país, ha sido guiada por la elaboración de protocolos estrictos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la participación de los sectores interesados en la mayoría de los casos.

Según publicación periodística del diario El País – Sección Rurales, quedó aprobado el protocolo para Expo Prado. Se informa que dicha muestra se realizará entre el miércoles 9 y el domingo 20 de setiembre del corriente.

En efecto, según dicha publicación, es oficial que se ha homologado por el Poder Ejecutivo el protocolo para la realización de la muestra rural referida.

Atento, a las circunstancias de emergencia sanitaria que aún siguen vigentes en nuestro país, en virtud de la pandemia COVID -19, llama poderosamente la atención la repentina autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Expo Prado 2020 en las fechas citadas, evento de congregación masiva como es precisamente la citada muestra, que reunirá a más de 12.000 personas diariamente durante todos los días.

En dicho evento se efectúan varios espectáculos, donde asimismo, se realizan millares de visitas a los galpones donde se exhiben los animales, como asimismo a los distintos Stands de países y empresas. Por otro lado se establecen muchos comercios de venta de alimentos y servicios.

En nuestro país, para realizar un símil vinculado a eventos de iguales características, cabe indicar que desde hace aproximadamente dos meses se han autorizado la realización de carreras de

caballos, pero sin público. Es decir, a los hipódromos, se permite el ingreso, de los jockeys, compositores, peones y personal asignado a las labores propias a la actividad del hipódromo. Es decir a pesar de ser una actividad al aire libre no se permite el acceso de público en general.

Lo mismo ocurre con la autorización de actividades deportivas como el fútbol y el básquetball, pero en todos los casos también sin público.

Atento a que se ha dado noticia también por parte de la Asociación Rural del Uruguay que el Poder Ejecutivo aprobó el protocolo presentado, pero no se han brindado detalles precisos sobre el proceso técnico político y sanitario recorrido para llegar a esa definición y dado el riesgo sanitario que se corre y el aumento de casos que pueden ocasionarse por esta actividad, es que al amparo de lo previsto en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos se dé trámite ante el Ministerio de Salud Pública y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el siguiente pedido de informes:

I) ¿Qué criterios técnicos se tuvieron en cuenta para la aprobación del protocolo presentado por la ARU para el evento Expo-Prado 2020?

II) ¿Qué mejoras y sugerencias le introdujo el Ministerio de Salud Pública al mismo?

III) ¿Se manejó la posibilidad de aplazar el evento?

IV) Dada la circulación de personas que vendrán desde distintos punto del país y su retorno a sus localidades de origen, ¿Cuántos casos de COVID-19 se estima podría generarse por la realización de la EXPOPRADO 2020?

V) ¿Qué medidas de vigilancia epidemiológica se tiene prevista ante esta posible situación?

VI) ¿Qué medidas de control se instrumentarán con relación a los visitantes e invitados extranjeros que habitualmente concurren al evento?

VII) Se solicita la remisión de todos los informes técnicos elaborados por el MSP y la O.P.P., así como las resoluciones correspondientes adoptadas en todo el proceso de aprobación de la Expo Prado 2020.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente



Ec. Daniel Olesker
Senador de la República

5) PROYECTOS PRESENTADOS

(Proyectos de ley consignados en la nómina de asuntos entrados).

«El señor senador Luis Pintado presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 1.º y 6.º de la Ley n.º 17517, de 11 de julio de 2002, sobre radioaficionados.

A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL».

(Texto del proyecto de ley presentado).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los radioaficionados han cumplido a lo largo de la historia de nuestro país, una labor de tal importancia que llevó a que el 26 de octubre de 1966, su actividad fuese declarada de interés nacional a través de la ley 13.569 en vigencia. Dicha declaración se sustenta en el reconocimiento del Legislador a los valores de solidaridad, asistencia y servicios a nuestro país, que en todas las épocas han aportado a la sociedad civil y al gobierno democrático. Desde las grandes inundaciones en abril de 1959, pasando por la recordada "Tragedia de los Andes", los terremotos en Chile y México o en los tornados recientes, fueron de gran ayuda cuando no funcionaron otros sistemas de comunicaciones, para damnificados e incidentes marítimos con buques y aeronaves extranjeras. Los radioaficionados uruguayos han aportado sus instalaciones de radio en circunstancias en que, aun existiendo tecnologías avanzadas, la misma no logra establecer comunicación efectiva entre dos o más personas, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero. Así mismo, la actividad a través de diversos concursos internacionales, ha posicionado a Uruguay en un sitial destacado, haciendo conôcer al país a nivel mundial y ser reconocido por la calidad de nuestros radioaficionados, quienes han obtenido galardones de primer nivel, comparables con países de mayor nivel tecnológico y económico. Es de destacar, la permanente labor de innovación y formación técnica que los radioaficionados uruguayos aportan, brindando conocimientos en áreas tan diversas como la colaboración con entes estatales, la enseñanza pública y privada en todos sus niveles, así también con diversas ONG y organizaciones barriales. La actividad se encuentra regulada tanto por organismos nacionales (URSEC) como internacionales (Unión Internacional de Radioaficionados - IARU), a través de diferentes normativas. En lo nacional, además de la ya referida Ley Nº 13.569, existe la Ley Nº 17.517, y sus diversos decretos reglamentarios. Dicha Ley o "Ley de antenas" como también se la conoce, vino a solucionar problemas que se suscitaban fundamentalmente en el ámbito de la residencia en propiedad horizontal, cuando los radioaficionados pretendían instalar la estación de radio en edificios. A través del presente proyecto de ley modificativo, se estaría complementando una necesidad a efectos de continuar con la intención del Legislador, que en julio de 2002 entendió la importancia del asunto al dictar dicha ley. Respecto a la anexión de un inciso segundo al articulo primero de la citada ley 17.517, la altura establecida para las torres no resulta en manera caprichosa, sino que la misma atiende a criterios técnicos que permiten la comunicación a nivel transcontinental en ciertas bandas de radio. Se lograría así además de homogeneizar la normativa en referencia a la instalación de dichos elementos, armonizar la ley a los tiempos y nuevas tecnologías existentes que permiten el montaje de elementos irradiantes o antenas que hace algunos años no existían, manteniendo la obligatoriedad de que dichos sistemas sean instalados por personal idóneo, atendiendo a la seguridad y siendo responsabilidad absoluta del titular de la estación de radio, tanto su manutención como su colocación y remoción. Como estableció en su informe a la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas el entonces Senador Ricardo Castromán Rodríguez al presentar al Cuerpo el Proyecto que derivó en la Ley 17.517, se dijo: "Dentro del proceso de modernización de las comunicaciones, es necesario dictar los procedimientos administrativos y técnicos pertinentes para conseguir un funcionamiento eficaz del servicio de radioaficionados, sin dejar de lado el mejoramiento técnico que permite poner a disposición del país, las enormes oportunidades que ofrecen las actuales tecnologías especializadas en la radiocomunicación. Parte del desarrollo de esta actividad está sustentado en el buen

uso que hacen de este medio los directamente involucrados y por la voluntad de este Cuerpo, aportar en el sentido de una clara y actualizada legislación en la materia".

Montevideo, 8 de setiembre de 2020.-

Luis Pintado
Senador

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Agréguese al artículo 1º de la Ley Nº 17.517, un inciso 2º que quedará redactado de la siguiente forma:

"La altura máxima para las torres de soporte de los sistemas irradiantes utilizadas por los radioaficionados en todo el territorio de la República, no podrá exceder de 80 metros cualquiera sea el lugar en que se instalen".

Artículo 2º.- Agréguese un artículo 6º a la Ley 17.517 que quedará redactadd de la siguiente forma:

"Artículo 6º.-El derecho a instalar equipos de comunicaciones y los respectivos sistemas de antenas, en las condiciones otorgadas por la Ley Nº 17.517 de 11 de julio de 2002, debe entenderse extensivo a todos los radioaficionados habilitados por URSEC, independientemente del lugar físico donde tengan instalada la radio estación".

Montevideo, 8 de setiembre de 2020.-

Luis Pintado
Senador de la República

«Los señores senadores Sergio Abreu, Carmen Asiaín y Graciela Bianchi presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara, de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 2 de setiembre de 1990, y el artículo 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia, de 7 de setiembre de 2004, que el Estado garantiza el reconocimiento del principio de corresponsabilidad en la crianza de los niños y adolescentes.

A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

(Texto del proyecto de ley presentado).

CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley, denominado de "Corresponsabilidad en la crianza", es un paso más en la búsqueda de la equidad real entre padres y madres en todo ámbito. Específicamente se pone el foco en la responsabilidad por el cuidado de sus hijos, y, en especial, cuando la convivencia familiar sufre una ruptura, debiéndose determinar un régimen de reparto equitativo de responsabilidades, y, evitando especialmente que la mayor carga recaiga en las madres.

El principio orientador de este proyecto es el consagrado en el artículo 9, numeral 3) de la Convención sobre los Derechos del Niño: "*Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, sàlvo si ello es contrario al interés superior del niño.*", así como la regla establecida en el artículo 18 de la citada convención, en punto a que "*ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño.*"

En la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 4 de agosto de 2020, la señora Presidenta de la Cámara, la Esc. Beatriz Argimón, realizó una exposición sobre el tema "Penalización de la Maternidad". Partió de la observación de cómo, en la sociedad uruguaya, cada vez más mujeres jóvenes que quieren ser madres postergan su maternidad, porque consideran que obstaculiza su desarrollo profesional y económico. Citó la investigación realizada por la Cepal y ONU Mujeres «Brechas de género en los ingresos laborales en el Uruguay» que menciona la problemática denominada «penalización de la maternidad». La penalización por maternidad hace referencia a la pérdida de ingresos laborales en comparación con las trayectorias significativamente diferentes de padres y de madres antes de los nacimientos. Un estudio, realizado para cinco países europeos, evidencia los efectos causales de tener hijos sobre las remuneraciones. Mientras que los ingresos laborales de los hombres y de las mujeres evolucionan en forma similar antes de la paternidad y de la maternidad, comienzan a divergir significativamente luego del nacimiento de los hijos. Las mujeres experimentan una caída de ingresos inmediata, considerable y persistente luego de este evento, mientras que los ingresos de los hombres no se ven afectados. Diez años luego del nacimiento, las mujeres no logran recuperar sus niveles salariales de antes del nacimiento de sus hijos.

A raíz de estas consideraciones se preguntaba, ¿existe penalización de la maternidad en Uruguay? La respuesta la proporcionó un trabajo reciente de Querejeta del año 2019 y principios del 2020, que en base a los registros administrativos del Banco de Previsión Social, analizó los efectos del nacimiento de un hijo en la historia laboral de las mujeres. Se considera la

penalización por maternidad como el efecto de la maternidad en la trayectoria de las madres, en comparación con la de las mujeres de similares características que no tienen hijos. Resulta que luego de diez años de tener el primer hijo, las mujeres experimentan una reducción del 42% de su salario mensual, en comparación con mujeres con características similares que no tuvieron hijos. Parte de esta reducción se debe a que trabajan un 60% menos –en horas– que las mujeres que no tuvieron hijos; y la otra parte se explica por ingresos por hora menores que las mujeres similares a ella, pero sin hijos. En otras palabras, el efecto de la maternidad sobre el salario total es del 42% para la población analizada, y está explicado tanto por la penalización al empleo, que es del 60%, como por una reducción del salario por hora del 25%.

Aportó más datos ilustrativos del fenómeno, disponibles en la versión taquigráfica completa de su exposición. Interpeló a los miembros de la Cámara de Senadores a tener en cuenta lo que significa para este país, de tan bajo nivel de natalidad, penalizar precisamente a quienes son madres y se preguntó si no sería hora de considerar esta situación de las jóvenes mujeres, que para ejercer su derecho a desarrollarse económicamente ven en la maternidad, querida y sentida, como un obstáculo o un castigo. ¿Es que la independencia económica de las mujeres, tan necesaria en el siglo XXI, en un país con altos indicadores educativos para la población femenina, tiene el freno de la maternidad, por más querida que esta sea por las jóvenes? ¿Es justo que las más jóvenes deban plantearse la disyuntiva entre ser madres, si así lo quieren, o profesionales para desarrollarse como corresponde, económica y profesionalmente?

Apeló a que hombres y mujeres tengan los mismos derechos, tengan auténtica libertad para el ejercicio real de esos derechos y tengan también oportunidades, y a que desde lo público y desde la sociedad en su conjunto, se atienda esta señal para revertirla.

Por último, llamó la atención acerca de la **inequidad de que los cuidados de los hijos siguen estando absoluta y mayoritariamente a cargo de las mujeres, lo que debe ser atendido desde la perspectiva de las políticas públicas.**

Estas reflexiones y el análisis de los datos que arrojan los estudios científicos citados[1] nos conducen a reconsiderar un proyecto presentado por el entonces Senador Luis Lacalle Pou basado en un trabajo de la organización Familias Unidas, presentado el 2 de febrero de 2016 titulado "Tenencia compartida". Dicha iniciativa busca atender al mismo tiempo el reparto equitativo de las responsabilidades, derechos y deberes inherentes a la patria

---

[1] http://www.publicaciones.siteal.iipe.unesco.org/eventos-del-siteal/62/corresponsabilidad-parental-en-la-crianza
https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/07/brechas-de-genero-en-los-ingresos-laborales-uruguay

potestad, y el derecho de los niños a la vida familiar y al contacto insustituible con ambos padres.

El presente parte de la necesidad de atender e intentar revertir el fenómeno denunciado de la "penalización de la maternidad", acudiendo a los principios plasmados en las convenciones internacionales de derechos de los menores y de la equidad real entre los padres en la responsabilidad por sus hijos, e incorporando algunos elementos reformulados de aquel proyecto del Senador Lacalle Pou.

Se parte de la definición del principio de corresponsabilidad en la crianza, entendiéndose por ello entendiéndose por ello que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo de niños y adolescentes. Asimismo, se establece que, en aplicación de dicho principio, se garantiza la protección de la maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, evitando que su condición de madre redunde en una distinción, exclusión, restricción, desplazamiento o postergación en sus derechos laborales, profesionales, culturales o sociales.

A continuación, se proponen modificaciones al texto del Código de la Niñez y la Adolescencia en lo que respecta a la regulación de la tenencia y del régimen de visitas. En la línea de lo establecido por el art. 177 del Código Civil, se establece el régimen de libertad en la disposición por parte de los padres de la guarda material o tenencia de sus hijos, la cual debe convenirse teniendo en cuenta el principio de corresponsabilidad en la crianza. Se elimina la referencia al art. 177 del Código Civil, ya que este se encuentra en sede de separación de cuerpos, mientras que el art. 34 del CNA es aplicable en la generalidad de los casos, estén o no casados los padres. A falta de acuerdo, será el Tribunal quien decidirá sobre la tenencia de los hijos, siguiendo los parámetros citados en el artículo 35, y siempre actuando según el interés superior del menor. Como primera alternativa, el Juez fijará el régimen de cuidado compartido o la tenencia alternada del menor con la modalidad indistinta, salvo imposibilidad o perjuicio para el menor.

A modo aclaratorio, el proyecto de ley utiliza la terminología "**tenencia alternada**" del menor. El término "tenencia compartida", muy común en este tipo de proyectos de ley, padece de imprecisión técnica, ya que la tenencia es verdaderamente compartida cuando los padres se encuentran viviendo de consuno con el menor, ejerciendo conjuntamente su derecho de guarda material. Es por ello que, el término correcto para el caso en que estos se encuentren separados, o no vivan de consuno, y ambos ejerzan de forma alternada la guarda material del menor, es el de "tenencia alternada". No obstante, la terminología "tenencia compartida" es común en el derecho comparado, por lo que en este documento serán utilizadas indistintamente junto con "tenencia alternada", si bien esta última es más precisa desde el punto de vista jurídico.

Se modifica asimismo el artículo 37, incluyendo las pretensiones relativas a incumplimientos del principio de corresponsabilidad en la crianza, y se fija un plazo de 90 días a partir de la presentación de la demanda como límite máximo a efectos de que el Juez dicte sentencia definitiva. Además, se fija, como criterio de competencia, el lugar donde resida el niño.

Finalmente, se modifica el artículo 39 en lo relativo al régimen de visitas, incluyendo un nuevo proceso sumarísimo de fijación de visitas provisorias.

Tanto el derecho europeo como los instrumentos de derecho internacional, han apelado en distintas instancias a favor de la recepción del régimen de tenencia compartida por parte de los países, y ello ha sido acogido por España, Francia, Bélgica, Italia, Inglaterra, Suecia y República Checa, entre otros. En España, la sentencia 229/2018 del Tribunal Supremo establece que la discrepancia de los padres no excluye la custodia compartida de los hijos. La sentencia subraya que con el sistema de custodia compartida "se fomenta la integración de los menores con ambos padres, evitando desequilibrios en los tiempos de presencia" y "se evita el sentimiento de pérdida". El Tribunal ha destacado que la discrepancia de los padres sobre el sistema de custodia compartida, no puede llevar a su exclusión. Asimismo, la expresión de motivos de la Ley de Tenencia o Custodia Compartida en los países vascos, entiende la custodia compartida como régimen más adecuado en los casos de separación o divorcio, atendiendo a los requisitos establecidos en su articulado y siempre velando por el interés superior de los y las menores. Se establece además que la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en las democracias más desarrolladas y un objetivo primordial en la consecución de una sociedad más justa e igualitaria.

En Chile, la denominada "Ley Amor de Papá", buscó fortalecer la salud, integridad y calidad de vida, de los hijos de padres separados, estableciendo que tanto el padre como la madre actúen de común acuerdo en la crianza y educación de sus niños, en igualdad de derechos. En Brasil, la Ley N° 13.058 del 22/12/14, establece la obligatoriedad legal de la tenencia compartida, luego de la separación de la pareja. Dicho texto normativo establece que si ambos progenitores se encuentran aptos para ejercer el poder familiar, será aplicada la guarda compartida. En Argentina por ejemplo, la Ley N° 26.994 en su artículo N° 651, siguió en el mismo camino y con la misma solución.

La conveniencia de recoger estas soluciones desde el punto de vista jurídico, coincide con aquellas reclamadas por la literatura más reciente en ciencias psicológicas y psiquiátricas, basadas en investigaciones científicas que se adjuntan. Algunas de ellas lograron demostrar empíricamente que los niños en régimen de custodia compartida física declararon niveles de satisfacción vital

significativamente más altos que los niños que vivían en cualquier otro régimen de convivencia[2].

El extinto politólogo Luis Eduardo González, en su conferencia "Participación activa de la familia" en la Universidad de Montevideo el 19 de agosto de 2015, en el marco del ciclo "Pensar Uruguay 2015. Entorno familiar y desarrollo social", analizó el impacto de la estructura familiar en el desarrollo de los niños. Identificó como una constante que "la mujer está siempre con los hijos; no los padres biológicos", y a partir de ello, demostró los beneficios de la presencia de ambos padres en la vida del menor. En esta línea, concluyó que hay políticas que, adecuadamente diseñadas, tienen efecto sobre los niños.[3]

La Suprema Corte de Justicia, en sentencia N° 872/2014 de 20 de octubre de 2014, confirmó el régimen de tenencia alternada o rotativa entre los padres establecido en el caso, citando doctrina extranjera[4]: "la guarda (o la tenencia) compartida se visualiza como un derecho de hijos y progenitores a seguir teniendo una relación paterno-filial y materno-filial igualitaria; un derecho al que 'no se puede ni debe renunciar, que nace de la familia y no del matrimonio, lo que supone que tras la crisis, los derechos y responsabilidades de cada uno continúan siendo iguales a los que se tenían con anterioridad'."

---

[2] Bjarnasson, T.; Bendtsen, P.; Arnarsson, A.M.; Borup, I.; Ianotti, R.J.; Lofstedt, P.; Haapasalo, I.; Niclasen B. (2012): *Life Satisfaction Among Children in Different Family Structures: A Comparative Study of 36 Western Societies* (Children & Society, Vol. 26, Nº1, pgs. 51-62, enero de 2012).

[3] Tomado de: https://www.youtube.com/watch?v=mec08z59y6s. Charla Luis Eduardo González - Participación Activa de la Familia (Pensar Uruguay), 19 de agosto de 2020.

[4] Aida Kemelmajer de Carlucci y Eleonora Lamm, "DE LA GUARDA COMPARTIDA. UNA VISIÓN COMPARATIVA A TRAVÉS DEL NUEVO DERECHO ESPAÑOL E ITALIANO EN LA MATERIA", JA 2008-III, Boletín del 3/9/2008, citado por la referida sentencia de la SCJ de la República.

Art. 1.- (PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA).

Declárase que de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 2 de setiembre de 1990 y el artículo 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004), el Estado garantiza el reconocimiento del principio de corresponsabilidad en la crianza, entendiéndose por ello que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo de niños y adolescentes. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

La corresponsabilidad en la crianza tiene como finalidad el involucramiento de ambos padres en la justa distribución y reparto de las responsabilidades, derechos y deberes inherentes a la patria potestad. En aplicación de dicho principio se garantiza la protección de la maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, evitando que su condición de madre redunde en una distinción, exclusión, restricción, desplazamiento o postergación en sus derechos laborales, profesionales, culturales o sociales (artículos 42 y 53 a 55 de la Constitución y Ley Nº 17.817 de 6 de setiembre de 2004).

Art. 2.- Modifícase el art. 34 del CNA (Ley Nº 17.823), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 34.- **(Corresponsabilidad en la crianza.** Determinación de la tenencia por acuerdo de los padres). **La responsabilidad en la crianza corresponde a ambos padres. La separación de los padres no influye en la titularidad, ni en el ejercicio de la patria potestad atribuida a cada uno ellos.**

Cuando los padres estén separados **o no vivan de consuno**, se determinará de común acuerdo cómo se ejercerá la **guarda material o** tenencia o **custodia, manteniendo ambos en todo momento la corresponsabilidad en la crianza.**

Art. 3.- Modifícase el art. 35 del CNA (Ley Nº 17.823), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 35. **(Tenencia alternada de principio. Parámetros a fin de la determinación judicial de la tenencia). A falta de acuerdo, los tribunales fijarán el régimen de tenencia, teniendo en cuenta enunciativamente y atento a las circunstancias concretas, los siguientes parámetros:**

1. **El Juez fijará como primera alternativa el régimen de cuidado compartido o la tenencia alternada del menor con la modalidad indistinta, salvo imposibilidad o perjuicio para el menor. El Juez fijará asimismo el régimen correspondiente de visitas previsto en el artículo 39, procurando que los niños y adolescentes compartan tiempos equivalentes de convivencia con cada uno de sus padres y evitando la separación de los hermanos.**
2. **El Juez dictará las medidas necesarias para el pronto y efectivo cumplimiento del régimen fijado, en atención al principio de corresponsabilidad en la crianza y el interés superior del menor.**

3. **Cualquiera de los padres está legitimado para promover la aplicación del principio de corresponsabilidad en la crianza y la tenencia alternada ante el Juzgado de Familia competente.**
4. **En caso de incumplimiento del régimen fijado, serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 43, sin perjuicio de la aplicación del artículo 279 B del Código Penal. Se considera incumplimiento reiterado del régimen fijado el entorpecimiento o impedimento del mismo en dos oportunidades sucesivas, o en cuatro oportunidades dentro de los dos meses.**
5. **En cumplimiento del interés superior del menor, la tenencia alternada deberá ser reconocida y decretada sin perjuicio de la oposición a la misma por parte de uno de los padres, o de las malas relaciones entre ambos. No obstante, el rechazo expreso por parte de uno de los padres a la tenencia de sus hijos será motivo suficiente para que la tenencia sea conferida al otro.**
6. **La mera denuncia presentada contra uno de los padres no suspenderá el régimen de tenencia alternada y su ejercicio, hasta tanto no exista una sentencia firme de condena en contra del denunciado por parte del Tribunal competente, de conformidad con el artículo 37. En caso de decretarse la aplicación de medidas cautelares previo al dictado de sentencia, deberán estas respetar el derecho del denunciado a las visitas, en las modalidades que garanticen el interés superior del menor.**
7. **En caso de que uno de los padres esté imposibilitado para cumplir con la crianza compartida o tenencia alternada de su hijo, tal imposibilidad se deberá comunicar al Juez de Familia, quien resolverá la situación del menor, sin perjuicio del derecho a las visitas correspondientes.**
8. El Juez siempre deberá oír y tener en cuenta la opinión del niño o adolescente, en la medida en que sea **manifestación de su voluntad reflexiva y autónoma, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva.**
9. **El Juez en todo caso deberá tener en cuenta además, el mantenimiento de los vínculos familiares de los niños y adolescentes con las familias ampliadas de cada uno de ellos, procurar la estabilidad familiar del menor de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Constitución y 350.2 del Código General del Proceso, así como el mantenimiento de la situación en que éste venía desarrollando su vida y, en definitiva, todos aquellos factores que sean provechosos para que los niños y adolescentes desarrollen sus vidas y alcancen la madurez en las condiciones más adecuadas.**

Art. 4.- Modifíquese el art. 37 del CNA (Ley N° 17.823), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 37° (Procedimiento).- Todas las pretensiones relativas a la **corresponsabilidad en la crianza,** tenencia, recuperación de tenencia, o guarda de los menores, se regularán por el procedimiento extraordinario, consagrado en los artículos 346, 347, 349 y 350 del Código General del Proceso.

El Tribunal competente deberá dictar sentencia definitiva dentro del plazo máximo de 90 días contados a partir de la presentación de la demanda.

La ratificación de tenencia se tramitará por el procedimiento voluntario (artículos 402 y siguientes del Código General del Proceso).

Es competente para conocer en todas las pretensiones antes mencionadas, **el Juez del lugar en que reside** el niño o adolescente.

Art. 5.- Modifícase el art. 39 del CNA (Ley Nº 17.823), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 39.- (Determinación de las visitas).-

1) La determinación de las visitas se fijará de común acuerdo entre las partes.

2) A falta de acuerdo, o que se impida o limite el ejercicio del derecho mencionado, el Juez de Familia fijará el mismo, **conforme al principio de corresponsabilidad en la crianza.** Se garantizará el derecho del niño o adolescente a ser oído, **en la medida en que sea manifestación de su voluntad reflexiva y autónoma, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva.**

3) (Régimen de visitas provisorias). Producido el cese de la vida en común, cualquiera de los padres podrá presentarse ante el juez del lugar de residencia de sus hijos (o de cualquiera de ellos en caso de que no exista convivencia) a fin de que se determine un régimen de visitas provisorio, que habrá de regir hasta tanto no sea variado por acuerdo de parte o por decisión judicial definitiva.

De la demanda presentada se dará traslado a la parte demandada para que, en el plazo de diez días, realice las apreciaciones que considere oportunas acerca de la solicitud efectuada, pudiendo presentar todas las pruebas que considere pertinentes.

El tribunal deberá dictar sentencia sin más trámite dentro del plazo de diez días contados desde la contestación, acerca de la solicitud de régimen de visitas provisorio solicitado.

Solo por motivos particularmente graves y sobre los cuales exista prueba fehaciente podrá denegarse el régimen de visitas provisorios solicitado por el padre o la madre.

«Los señores senadores Oscar Andrade, Eduardo Bonomi, Charles Carrera, Amanda Della Ventura, Sandra Lazo, Lauro Meléndez, Silvia Nane, Daniel Olesker, Enrique Rubio y Lucía Topolansky presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifican normas relativas a la libre competencia.

A LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS».

(Texto del proyecto de ley presentado).

Montevideo, de setiembre de 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de este proyecto de ley se busca modernizar el ordenamiento jurídico relativo a las normas sobre libre competencia, para continuar equilibrando las reglas de juego entre los comerciantes. Resultan evidentes las asimetrías existentes entre los comerciantes minoristas o establecimientos de proximidad y las grandes superficies como los supermercados. Estas asimetrías no solo se dan en cuanto a las dimensiones, sino también a la capacidad para poder desarrollar los negocios.

Una práctica bastante difundida que ha tenido las críticas de vastos sectores de la sociedad ha sido las conductas monopólicas de muchas de las grandes superficies, extendiéndose a través de la adquisición de comercios de cercanía. En definitiva, más allá de las limitaciones a las grandes superficies que hoy consagra la propia ley, estas han ido encontrando modalidades para adquirir pequeños comercios de cercanía. Una típica modalidad es la figura del arrendamiento, donde las grandes superficies arriendan el comercio de cercanía y arreglan como contraprestación el pago de un porcentaje sobre las ganancias. Esto ha llevado a que, por la vía de los hechos, termine ocurriendo una concentración del negocio en pocas manos. Dueños de grandes superficies como supermercados, que se extienden aún más de lo que la normativa permite a través de los pequeños comercios.

Otro problema que se ha generado y que ha sido especialmente abordado por el derecho comparado, es el problema de los pagos a plazo en la compraventa de mercadería con fines comerciales. Como se sabe todo negocio implica per se un acuerdo de partes, que se resume en una propuesta y una aceptación de condiciones. Sin embargo, se sabe muy bien que las partes de un contrato muchas veces no tienen la misma fuerza ni se encuentran en la misma situación para arribar a condiciones favorables. Estos terminan ajustándose a la fuerza real de las partes y a la capacidad negociadora que estas tengan. En este sentido, una práctica difundida ha sido y es la adquisición de mercadería de parte de las grandes superficies, con pago a plazos extensos que pueden llegar a más de noventa días. Este tipo de condicionantes terminan afectando directamente a los proveedores, productores,

distribuidores e intermediarios en general, que terminan aceptando ante la posibilidad de que se les caiga la venta.

Por otro lado, los pequeños comerciantes no acceden a dichos mecanismos de financiación y por la vía de los hechos siempre pagan dentro de los treinta días de entregada la mercadería. Esto último termina incrementando mucho más las asimetrías que existen entre las grandes supreficies y los pequeños comerciantes y por eso mismo, fue especialmente abordado en derecho comparado. Países como Reino Unido, Chile o España han establecido plazos legales para el pago de las mercaderías.

Por tanto, entendemos que debemos legislar en ese sentido.

Finalmente y no menos importante, se proponen una serie de modificaciones a la Ley de Defensa de la Libre Competencia en el Comercio, que buscan armonizar dicha normativa con las nuevas disposiciones propuestas. Además, se incorporan ajustes al procedimiento que instruye la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, buscando fortalecer los mecanismos para garantizar la reserva de los denunciantes.

Charles Carrera

OSCAR ANDRADE

LAURO

Eduardo Bonomi

LUCÍA TOPOLANSKY

SILVIA NANE

DANIEL OLESKER

Sandra Lazo

E. RUBIO

Amanda Della Ventura

LEY DE PROTECCIÓN A LOS PEQUEÑOS COMERCIANTES

CAPÍTULO I

MODIFICACIONES A LA LEY QUE RIGE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE GRANDES SUPERFICIES DESTINADOS A LA VENTA DE ARTÍCULOS ALIMENTICIOS Y DE USO DOMÉSTICO

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 2 de la Ley N° Ley N° 17.188 de 20 de setiembre de 1999, en la redacción dada por el Artículo 1 de la Ley N° 17.657 de 17 de junio 2003, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2.- Quedan comprendidos los establecimientos comerciales de grandes superficies que consten de un área total destinada a la exposición y venta al público de un mínimo de 200 m2, excluyéndose los comercios de prestación de servicios.

La superficie de exposición y venta al público es aquella en donde se produce el intercambio comercial, constituida por los espacios destinados a la exposición de los artículos ofertados, ya sea mediante mostradores, estanterías, vitrinas, góndolas, cámaras o murales, los probadores, las cajas registradoras, en general, todos los espacios destinados a la permanencia y paso del público, excluyéndose expresamente las superficies destinadas a oficinas, estacionamientos, zonas de carga y descarga y depósito no visitables por el público y, en general, todas aquellas dependencias o instalaciones de acceso restringido al mismo.

Ninguna persona física o jurídica, conjunto económico o grupo de sociedades o empresas cualquiera sea la forma jurídica que adopten, podrán ser titulares, ya sea como propietarios, arrendatarios, usufructuarios, franquiciados o similares de más de veinte establecimientos comerciales destinados a la venta de artículos alimenticios, higiene personal y de uso doméstico por Departamento y cincuenta en total a nivel nacional. Aún teniendo menos de veinte locales deberá pasar por la Comisión Departamental de Protección de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal correspondiente al

Departamento, si en su conjunto los locales ocupan más de cuatro mil metros cuadrados de atención al público. El informe deberá ser previo, resolutivo y necesario en todos los casos.

En caso de violación de esta disposición, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, deberá proceder a la clausura del local.

Artículo 2.- Incorpórese a la Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 17 BIS. - Facúltase al órgano de aplicación a promover ante los órganos jurisdiccionales competentes, la clausura, hasta por un lapso de seis días hábiles de las empresas cuando transgredan lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley N° Ley N° 17.188 de 20 de setiembre de 1999.

En caso que el sujeto pasivo ya hubiese sido sancionado de acuerdo a lo previsto en el inciso anterior y persistiera en infracción, la nueva clausura podrá extenderse por un período de hasta treinta días hábiles.

La clausura deberá decretarse dentro de los tres días siguientes a aquél en que la hubiere solicitado el órgano de aplicación.

Los recursos que se interpongan contra la resolución judicial que hiciere lugar a la clausura, no tendrán efecto suspensivo.

El órgano de aplicación efectivizará la clausura del establecimiento decretada judicialmente y a tales efectos podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

La competencia de los Jueces actuantes se determinará por las normas de la Ley Orgánica de la Judicatura, N° 15.750, de 24 de junio de 1985.

CAPÍTULO II

NORMAS PARA EL PAGO EN LA COMPRAVENTA COMERCIAL

Artículo 3.- La obligación de pago para los contratos referidos en el Título IV del Código de Comercio (Artículos 513 a 571) documentados en la forma que fuere, deberán ser cumplidos de manera efectiva dentro del plazo máximo de treinta días corridos contados desde la recepción conforme de la guía de despacho o el comprobante de entrega de la mercadería.

Se prohíbe todo acuerdo, convenio, estipulación o actuación de cualquier naturaleza que contravenga el plazo estipulado en el presente artículo, debiendo actuar en caso de incumplimiento la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia.

Artículo 4.- Si no se verificare el pago dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se entenderá, para todos los efectos legales, que el deudor ha incurrido en mora, devengándose desde el primer día de mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo, un interés que no supere la tasa de usura legalmente establecida por ley N° Ley N° 18.212 de 05 de diciembre 2007.

Artículo 5.- El comprador o beneficiario del bien que esté en mora deberá pagar una comisión fija por recuperación de pagos equivalente al 1% del saldo adeudado.

CAPÍTULO III

MODIFICACIONES A LA LEY DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA EN EL COMERCIO.

Artículo 6.- Sustitúyese el Artículo 4 de la Ley N° 18.159 de 30 de julio de 2007 en la redacción dada por la Ley N° 19.833 de 20 de setiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4 (Prácticas prohibidas). - Las prácticas que se indican a continuación, se declaran expresamente prohibidas, en tanto configuren alguna de las situaciones enunciadas en el artículo 2° de la presente ley.

La enumeración que se realiza es a título enunciativo.

A) Concertar o imponer directa o indirectamente precios de compra o venta u otras condiciones de transacción.

B) Limitar o restringir la producción, la distribución y el desarrollo tecnológico de bienes, servicios o factores productivos, en perjuicio de competidores o de consumidores.

C) Aplicar a terceros condiciones desiguales en el caso de prestaciones equivalentes, colocándolos así en desventaja importante frente a la competencia.

D) Subordinar la celebración de contratos o las condiciones de aceptación de los mismos a consentir obligaciones complementarias o suplementarias, independientemente de que tengan relación con el objeto de esos contratos.

E) Impedir el acceso de competidores a infraestructuras que sean esenciales para la producción, distribución o comercialización de bienes, servicios o factores productivos.

F) Obstaculizar el acceso al mercado de potenciales entrantes al mismo.

G) Establecer zonas o actividades donde alguno o algunos de los agentes económicos operen en forma exclusiva, absteniéndose los restantes de operar en la misma.

H) Rechazar injustificadamente la venta de bienes o la prestación de servicios.

I) Las mismas prácticas enunciadas, cuando sean resueltas a través de asociaciones o gremiales de agentes económicos.

J) Establecer en la compraventa comercial de mercadería un plazo de pago distinto al de treinta días corridos contado desde la recepción conforme de la guía de despacho o el comprobante de entrega de la mercadería."

Toda práctica anticompetitiva podrá ser denunciada tanto por los afectados como por las gremiales que los nuclea.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LA LIBRE COMPETENCIA EN EL COMERCIO.

Artículo 7.- Sustitúyese el Artículo 12 de la Ley N° 18.159, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 12 (Presentación de la denuncia).- Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, puede denunciar la existencia de prácticas prohibidas por la presente ley.

La denuncia deberá presentarse por escrito ante el órgano de aplicación, conteniendo la identificación del denunciante y la descripción precisa de la conducta presuntamente anticompetitiva que está siendo desarrollada, acompañando en la misma oportunidad todos los medios probatorios que disponga a ese respecto.

El denunciante podrá solicitar del órgano de aplicación, por motivos fundados, que mantenga reserva acerca de su identidad. En este caso, quien denuncia deberá constituir domicilio electrónico, pudiendo hacerlo a través de un letrado patrocinante, quien mantendrá reserva

respecto de la identidad del denunciante, bajo su más estricta responsabilidad. En cualquier momento del proceso, el denunciante podrá identificarse ante el órgano de aplicación, debiendo este último mantener en todos los casos reserva acerca de su identidad.

De la denuncia formulada se deberá conferir vista a los denunciados, salvo que se la considerara manifiestamente improcedente.

Si el órgano de aplicación entendiere que, además de los sujetos denunciados expresamente, pudieran existir otras personas que también fueran presuntamente infractores de los preceptos de esta ley, también conferirá vista a las mismas, conforme a lo preceptuado por el artículo 66 de la Constitución de la República."

Charles Carrera Leal.

LAURO MELENDEZ

Lucía Topolansky

LUCÍA TOPOLANSKY

SILVIA NANE

OSCAR ANDRADE

Sandra Lazo

Eduardo Bonomi

RUBIO

Amanda Della Ventura

DANIEL OLESKER

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de lo siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- En la sesión ordinaria del día 8 de setiembre no se registraron inasistencias.

7) JOSÉ GERVASIO ARTIGAS

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RÍOS.- Señora presidenta: el pasado 5 de setiembre se cumplieron doscientos años del ingreso del general Artigas al Paraguay, donde permaneció treinta años, hasta su muerte. Días pasados el señor senador Abreu realizó en sala una exhaustiva exposición sobre las circunstancias que lo llevaron al exilio y, además, brindó interesantes datos sobre su vida en la nación guaraní.

Hoy quiero hacer especial énfasis en el significado de aquel hecho histórico ocurrido hace exactamente dos siglos. Artigas ingresó a Paraguay derrotado militarmente, enfrentado por la oligarquía porteña que, impotente ante la creciente influencia del caudillo oriental en las provincias interiores, recurre a la invasión portuguesa prefiriendo la segregación del territorio antes que contemplar los derechos de los pueblos libres. Fue una invasión que no solo ocupó nuestro territorio, sino que destruyó los pueblos misioneros con una política de tierra arrasada y cometió un auténtico genocidio. Los jefes lusitanos sabían perfectamente que los misioneros eran los más fieles e incondicionales artiguistas y que solo destruyendo a esos pueblos terminarían con la importante base de recursos que ellos significaban para Artigas. Fueron tres años y medio de resistencia en los que unos siete mil patriotas artiguistas, prácticamente sin experiencia militar, se enfrentaron a unos quince mil hombres con experiencia en las guerras napoleónicas, apoyados, además, por una flota. Vendrá luego el enfrentamiento al *Supremo Entrerriano* Francisco Ramírez, que lo llevará de derrota en derrota hasta las orillas del río Paraná, que cruzará un 5 de setiembre.

Cabe que nos preguntemos qué fue lo que transformó a Artigas en el peor enemigo de la oligarquía porteña, y la respuesta está en los dos pilares fundamentales de su pensamiento: en primer lugar, su sensibilidad por los más frágiles, como el indio, el negro y el pobre –los más infelices, como él decía–, para quienes aplicaba políticas reales y no simples discursos demagógicos que los eternizaban en su condición de desgracia. Eran políticas que chocaban con los intereses de la élite portuaria de ambas márgenes del Plata, que vieron en Artigas a un enemigo intransigente e irreconciliable, por lo que decidieron, entre cuatro paredes, su destrucción.

El otro pilar fundamental del pensamiento artiguista, que lo enfrentó con quienes pretendían seguir imponiendo desde Buenos Aires sus políticas a las provincias, a espaldas del sentir popular, fue la defensa que el caudillo hizo desde el primer momento de la soberanía particular de los pueblos, es decir, de la autonomía de cada pueblo, de su derecho a autogobernarse. No cabía en el artiguismo aceptar la imposición de políticas elaboradas en el extranjero. Las ideas de la época eran adaptadas a la realidad de estos pueblos, que eran siempre consultados antes de ser instrumentadas. No cabía en el artiguismo servir contra la patria bajo otras banderas, renegar de nuestros orígenes, prestarse a cumplir políticas que fueran en contra de los verdaderos intereses del país y, mucho menos, si esas ideas destruían nuestras instituciones básicas y solo eran generadoras de fractura, enfrentamiento y odio entre los orientales. Por estas razones Artigas fue enfrentado y traicionado por tantos.

Cuentan que en su marcha al Paraguay, derrota tras derrota, en la Mesopotamia argentina mujeres y niños salían a pedirle la bendición al Karai Guazú. Tal vez sea hora de que los uruguayos vuelvan a las raíces de su historia y puedan recuperar ese ideario que hizo que don José Artigas permaneciera vivo en el alma de su pueblo. Solo así mantendremos nuestra identidad y seremos capaces de superar esta hora compleja que vive la humanidad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a la Presidencia de la República y a los ministerios de Educación y Cultura y de Defensa Nacional.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA EL CONTEXTO CRÍTICO

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Sanguinetti.

SEÑORA SANGUINETTI (Carmen).- Gracias, señora presidenta.

En 2011 trabajaba en una de las tantas organizaciones de la sociedad civil que existen en nuestro país, cuya misión es financiar y cocrear programas de educación de calidad para la zona de contexto crítico. En aquel entonces no existía el Instituto Nacional de Evaluación Educativa –Ineed– y creamos una infografía con algunos de los datos. Estos mostraban que Uruguay estaba en el lugar número trece de dieciséis países en cuanto a la finalización de la educación secundaria, que el 40 % de los estudiantes de primer año de los liceos públicos de Montevideo repetían el año y que el 93 % de los jóvenes en situación de pobreza no terminaba la educación secundaria. El patrón que percibíamos en el 2011, cuando íbamos a visitar a distintas personas de nuestra sociedad, era el mismo. Nos decían: «Estos datos no pueden estar bien. Hay un error. Chiquilines: vayan y vuelvan con otros números». En aquel entonces no había conciencia acerca de cuál era nuestra situación.

Hoy la realidad es otra. Sin duda que hay mucha mayor conciencia de nuestros desafíos, y por supuesto que reconocemos los esfuerzos individuales y colectivos que se han hecho en los últimos años en temas de educación, pero realmente este sigue siendo nuestro principal desafío. La educación nos hace libres, y más precisamente los aprendizajes tienen una altísima correlación con el desarrollo de los países. Muchas investigaciones lo demuestran, pero ya lo decía José Pedro Varela en el siglo XIX: «La ilustración del pueblo es la verdadera locomotora del progreso».

¿Cuáles son entonces nuestros principales problemas? Tenemos una tasa de egreso mala y además muy inequitativa; tenemos una extraedad muy elevada: hay atraso y rezago; tenemos un problema con la calidad de los aprendizajes: así los midamos por Aristas o por PISA, todos los procesos de evaluación muestran que los aprendizajes están en una meseta; tenemos una propuesta curricular contenidista, desactualizada de lo que el mundo y todos los expertos indican que es lo que se precisa hoy; tenemos una formación docente que continúa siendo no universitaria. Por último, los centros educativos no tienen las herramientas de gestión ni la autonomía necesarias para tomar una cantidad de decisiones que hoy sabemos que son fundamentales.

¿Cuáles son algunas de las líneas estratégicas que se plantean en el documento presentado por la ANEP? Primero, ampliar el acceso, la retención y el egreso, mejorar el trayecto de todos los estudiantes en los distintos ciclos de su formación y promover los aprendizajes de calidad. Segundo –y esto es muy importante para nosotros y para nuestro partido, que desde siempre ha estado muy comprometido con la educación–, reducir la inequidad interna del sistema educativo y mejorar los aprendizajes de los estudiantes con foco en los sectores de mayor vulnerabilidad. Por primera vez se van a aplicar planes focalizados en toda la educación media y media básica en los contextos más pobres. Se plantean propuestas diferentes, adaptadas a estos contextos y a los desafíos que ellos presentan. Se van a abarcar todas las escuelas técnicas y todos los liceos de los quintiles 1 y 2.

Con relación a los aprendizajes, esta administración de la ANEP ha hecho algo histórico: por primera vez se ha trazado metas de aprendizaje. Felicito y celebro la valentía y la determinación de las autoridades para incluir estas metas en un contexto tan complejo como el que vivimos hoy. Solo si tenemos la audacia de hacer cosas diferentes vamos a obtener resultados distintos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Codicén, a los ministerios de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas, y al Ineed.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra la señora senadora Bianchi.

SEÑORA BIANCHI.- Gracias, señora presidente.

El 10 de setiembre está considerado como el Día Mundial para la Prevención del Suicidio –nosotros ya tuvimos otro día en julio– y con ello se busca aportar la información necesaria para luchar contra un mal que quienes tuvimos la enorme satisfacción de estar al frente de centros educativos, realmente lo vivíamos a diario. Desgraciadamente se cumplía en el año la estadística de que por lo menos dos alumnos –era una institución con muchos miles de estudiantes– se quitaban la vida.

El Uruguay es el segundo país con peor índice en América Latina: en el 2019 se quitaron la vida 723 personas, elevando la tasa al 20,55 por 100.000 habitantes, pero el pico más alto sigue siendo, desgraciadamente, el 2002, año clave, evidentemente, por la crisis económica y social.

Pero quiero, en especial, referirme a algo que en los informes –que son muy buenos porque los estudian personas especializadas– a veces se olvida mencionar: que este es un tema cultural del Uruguay, que siempre tuvo una altísima tasa de suicidios. Y lo digo porque estos son temas a tener en cuenta para poder analizar los orígenes.

Desde la primera medición de la tasa de suicidios, realizada en el censo de 1908, realmente siempre tuvimos un enorme número de personas que se quitan la vida. Cambió,

sí, el período etario y los lugares, porque antes el interior duplicaba a Montevideo y los adultos mayores duplicaban a los jóvenes, y ahora tenemos una situación igualmente grave –hubo un cambio cultural que tendremos que analizar para poder enfrentar la situación y resolver el problema de fondo–, pero es mucho mayor la cantidad de jóvenes que se quitan la vida, y en Montevideo y en las zonas urbanas sucede más que en el interior.

Con este panorama de cifras creo que hay que terminar con el mito –como llaman los historiadores– de que de este tema no se habla. Evidentemente estuvimos equivocados al tratar de evitar que se difundieran datos a través de los medios de comunicación por ese mito de que tendría un efecto de copia. Hoy día los científicos consideran que no debe seguirse ese criterio porque, como todo mito, no es científico. Nadie pide titulares de prensa sobre estas situaciones, pero sí pedimos que cuando el tema se trate, realmente se analice como otra de las grandes pandemias.

Tengo un amigo, Álvaro Ahunchain, que es un gran escritor y que ahora es el director del Instituto Nacional de Artes Escénicas, que trae –y con esto termino, señora presidente– un enfoque cultural de este tema, porque las cifras frías y duras las podemos ver todos. Él dice, en una columna de hoy: «Contra la cómoda e irresponsable postura ultraliberal que reivindica el derecho de cada uno de hacer lo que quiera con su vida, incluso anularla, hay que aclarar que quien toma una decisión de esta índole no lo hace en ejercicio pleno de sus facultades y libertad personal, sino bajo el efecto de un trastorno psicológico que nubla su libre albedrío.

Suponer que una persona que acaba de perder su trabajo o al amor de su vida o su reputación o que está siendo hostigada por compañeros de estudios y trabajo en forma constante se autoelimina como consecuencia de una decisión racional revela, en el mejor de los casos, una ingenuidad ignorante y, en el peor caso, una despreocupada complicidad con la tragedia».

Solicito, señora presidente –y vuelvo a lo que ayer dije por otro asunto: este es un tema de salud mental, fundamentalmente, porque la depresión está detrás de todas estas situaciones–, que la versión taquigráfica de mis palabras sea elevada al Ministerio de Salud Pública, al Codicén de la ANEP y al Ministerio de Educación y Cultura. Con eso me considero suficientemente satisfecha, ¡pero hagamos algo, por favor!

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¿Al Mides no, señora senadora?

SEÑORA BIANCHI.- Al Mides también.

Gracias, señora presidente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por la señora senadora.

(Se vota).

–25 en 26. **Afirmativa.**

10) POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE LAS ÁGATAS Y AMATISTAS

SEÑORA PRESIDENTA.- Continuando con la media hora previa, tiene la palabra el señor senador Camy.

SEÑOR CAMY.- Gracias, señora presidenta.

En la jornada de hoy queremos plantear en el Senado de la república un tema concreto, vinculado puntualmente al departamento de Artigas. Quienes somos del interior del país y creemos que el desarrollo nacional es la suma de todos los desarrollos regionales y locales –porque si no, no es nacional– entendemos claramente el tenor, el alcance, el significado, la importancia y lo determinante que es para el crecimiento de una región o de un departamento el hecho de alentar y promover lo que tiene como riqueza, y en este caso particular, en exclusividad. Pero el desarrollo del sector de las ágatas y amatistas enfrenta desafíos y requiere políticas específicas, fundamentalmente porque solo en Artigas –y del lado de Brasil, pero con mucha menor calidad– se produce este mineral. El 99,99 % de lo que se produce en Artigas se exporta, y como tiene una calidad superior a la de su único competidor –una parte de Río Grande, en Brasil–, se vende en bruto. Pero ese competidor de menor calidad importa la piedra de Artigas y la está industrializando y procesando. Esto se realiza en una ciudad que se llama Soledade, a la que concurrimos con gobernantes de Artigas, con representantes de dos partidos políticos y con el sector privado durante la anterior legislatura, a fin de conocer la situación.

Artigas enfrenta desafíos para el desarrollo de la cadena de valor de estos minerales: requiere incentivar el procesamiento de la piedra, precisa un tratamiento fiscal franco, necesita acceso a financiamiento para el capital de trabajo, así como mejorar la productividad de la mano de obra y la inserción internacional.

Queremos proponer y reivindicar los dos objetivos: el crecimiento de las exportaciones de este sector y el aumento de la mano de obra que emplea. Esto es posible; es necesario y posible. Y tiene tres canales: desarrollar la industrialización de la piedra en el departamento de Artigas; internacionalizar más este sector, como referíamos; y generar situación de igualdad de competencia con el mismo sector en Brasil. Solamente para poner un ejemplo, en Uruguay se paga un 25 % por impuesto a la renta de las actividades económicas, mientras en Brasil el mismo sector paga el 15 %; y el impuesto a las utilidades es de 7 % en Uruguay, y en Brasil cero.

¿Cuáles son los instrumentos? Se requiere un tratamiento fiscal franco para el sector: exonerar los ingresos que se obtienen por las exportaciones de los productos que se industrializan al liquidar el impuesto a la renta; aumentar al 6 % el reintegro a las exportaciones de estos productos cuando son industrializados; financiar con garantías del programa SIGA –como existe en otros sectores–, con repago de los reintegros, especialmente a aquellas empresas que tienen posibilidades y potencial de desarrollar la industrialización; y, naturalmente, crear indicadores de evaluación. Al mismo tiempo, hay que incentivar para que se forme mano de obra especializada y una trazabilidad productiva, creando protocolos de minería socialmente responsables.

Señora presidenta: las tasas portuarias que cobra la Administración Nacional de Puertos para nuestros productos son mucho más altas para las piedras ágatas y amatistas que para mármoles, granitos, minerales de hierro, madera o cobre; estas piedras pagan 500 % más que el arroz o el pescado, 250 % más que las pieles y los vinos, y 120 % más que la carne. Por ejemplo, el valor pagado por contenedor de piedra ágata con destino a China es de USD 15,79 por tonelada, lo que representa USD 426 en una mercadería que en muchos casos no vale ni USD 10.000. El aporte anual a la Administración Nacional de Puertos es de USD 300.000 y si la tasa aplicada fuera como la del mármol o el granito…

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor senador: le voy a pedir que diga a dónde quiere enviar la versión taquigráfica de sus palabras.

SEÑOR CAMY.- Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Comisión de Industria, Energía, Comercio, Turismo y Servicios del Senado, con el compromiso de profundizar el tema porque el tiempo no me ha permitido completar el propósito del planteamiento.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor senador: ¿no le interesaría, también, enviar la versión taquigráfica a la Cancillería?

SEÑOR CAMY.- Agradezco la sugerencia y solicito que se agregue.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) DÍA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA PREMATUREZ

SEÑORA PRESIDENTA.- Hoy es el Día Nacional de Prevención de la Prematurez. Lo traigo a colación porque me parece importante señalar que a pesar de la baja de la tasa de nacimientos en Uruguay, se mantiene el número de bebes prematuros. Sin embargo, gracias al trabajo de los equipos médicos del país, se ha logrado salvar la vida de muchísimos de ellos.

Es importante recordar que de diez bebes prematuros que nacen por día, dos lo hacen en el Centro Hospitalario Pereira Rossell, que ha sido referencia en el trabajo que realizan en el cuidado de estos bebes que llegan antes de tiempo, para que puedan permanecer con nosotros.

Por eso me parece bueno resaltar, en esta sesión, la adhesión a un día tan importante.

SEÑORA SANGUINETTI (Carmen).-Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANGUINETTI (Carmen).- Señora presidenta: me parece que también es importante mencionar que se están haciendo algunas investigaciones en el mundo –aunque todavía no tienen resultados concluyentes– sobre la baja de la tasa de prematurez a raíz del coronavirus. Desconozco si hay algún equipo de investigación en Uruguay que esté trabajando en el tema, pero sería interesante saberlo.

Muchas gracias.

12) OPERACIÓN ANTARKOS XXXVII

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: «Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del buque ROU 26 Vanguardia, su plana mayor y tripulación, compuesta de setenta y ocho efectivos, a efectos de realizar la campaña antártica Operación Antarkos XXXVII entre el 1.º de noviembre de 2020 y el 1.º de marzo de 2021. (Carp. n.º 280/2020 - rep. n.° 168/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 280/2020 - rep. n.° 168/2020

PODER EJECUTIVO

M E N S A J E **18/20**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2020-3-18-0000454 Montevideo, 19 AGO 2020

SEÑORA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a este Cuerpo, conforme con lo preceptuado por el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se autoriza la salida del país del Buque ROU 26 "Vanguardia" y su Plana Mayor y Tripulación, compuesta de 78 (setenta y ocho) efectivos, a efectos de realizar la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXXVII", desde el 1º de noviembre de 2020 al 1º de marzo de 2021, realizando escala en los puertos de Punta Arena, República de Chile y de Ushuaia, República Argentina.

La Operación ANTARKOS consiste en el sostenimiento logístico de la Base Científica Antártica Artigas, por medio del reabastecimiento de materiales imprescindibles para la continuidad del Programa Antártico Nacional. Cabe tener presente que el medio marítimo permite el transporte de materiales en cantidades y calidades tales, que son imposible trasladar por otros medios a costos comparables. Las capacidades de soporte logístico de las Unidades que la Armada utiliza para las Campañas Antárticas son sumamente aptas para llevar a cabo la presente misión por lo que, si dicho traslado no fuera efectuado por medio de la Armada Nacional, el Estado debería de incurrir en gastos elevados, arrendando buques logísticos de tercera bandera.

La Armada Nacional procura el alistamiento de las Unidades flotantes con capacidad antártica, para que se cumpla con seguridad la misión de reabastecer por mar las instalaciones antárticas nacionales y disponer de la capacidad de responder ante un requerimiento de apoyo antártico imprevisto.

Cabe tener presente que durante la navegación hacia y desde la Antártida, la Unidad Naval realiza actividades de control de contaminación y preservación del medio ambiente y una vez arribado a la Base, la tripulación proporciona apoyo a la investigación científica que allí se desarrolla.

Por último, dicha operación es una oportunidad para realizar apoyo a otros Programas Antárticos y operadores debidamente acreditados ante el Sistema del Tratado Antártico; planteándose como objetivo con la República de Chile, el intercambio de experiencias y conocimientos de doctrinas de empleo diferentes.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda a la Señora Presidente de la Asamblea General atentamente.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar la salida del país del Buque ROU 26 "Vanguardia" y su Plana Mayor y Tripulación, compuesta de 78 (setenta y ocho) efectivos, a efectos de realizar la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXXVII", desde el 1º de noviembre de 2020 al 1º de marzo de 2021, realizando escala en los puertos de Punta Arena, República de Chile y de Ushuaia, República Argentina.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Lazo.

SEÑORA LAZO.- Señora presidenta: la Comisión de Defensa Nacional aprobó por unanimidad pasar al pleno esta autorización…

(Murmullos en sala).

–… que en realidad es habitual y tiene que ver con la salida –como bien decía la señora presidenta– del buque ROU 26 Vanguardia para realizar la Operación Antarkos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es muy difícil hacer uso de la palabra cuando hay tanto murmullo en sala. Por lo tanto, solicitamos silencio a los señores senadores.

Puede continuar, señora senadora Lazo.

SEÑORA LAZO.- Muchas gracias, señora presidenta; procuraré usar mi voz más grave.

Vamos a ampliar los antecedentes de esta Operación Antarkos XXXVII que estaríamos autorizando en este pleno.

Uruguay es miembro consultivo del Tratado Antártico desde 1985 y cogobierna la Antártida junto con otros veintiocho países en régimen de consenso, con todo lo que ello implica desde el punto de vista de derechos y de obligaciones.

Desde 1984, Uruguay cuenta con la Base Científica Antártica Artigas en la isla Rey Jorge –o 25 de Mayo–, en las islas Shetland del Sur, que está ocupada y tiene una dotación permanente todo el año. En el continente, tenemos la Estación Científica Antártica Ruperto Elichiribehety, que fuera cedida por el Reino Unido en 1997 y que esperamos pueda ser dotada de recursos y medios para ser ocupada y desarrollar actividades durante los veranos australes.

En cuanto a los principios antárticos, el sistema de tratados funciona en base a dos principios fundamentales. Uno de ellos es el de consenso, pues no se puede tomar ninguna decisión si no hay voluntad afirmativa de todos. El otro principio de funcionamiento es el de la cooperación internacional con relación a lo que hacemos allí en materia de investigación, desarrollo científico y tecnológico.

El Gabinete Interministerial de Asuntos Antárticos es quien tiene la gobernanza. El Instituto Antártico Uruguayo se maneja con un consejo integrado por los titulares de los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ambiente e Industria, Energía y Minería, lo que ha permitido tener una convergencia de esfuerzos reflejados en una política nacional antártica, un plan estratégico y la conformación de un grupo de trabajo permanente.

Todos los años la base cuenta con unos 160.000 litros de gasoil antártico, se reciben cuarenta toneladas de víveres y repuestos y se extraen veinte toneladas de residuos para incinerar los orgánicos y los demás que contaminan –como vidrios, latas, lodos de las cámaras residuales, etcétera–, se sacan del lugar.

Recordemos que la Antártida es la principal reserva de agua dulce del planeta. Su océano austral constituye una de las mayores pesquerías del mundo, siendo una fuente de alimentos para generaciones futuras. Su gran masa continental, de más de catorce millones de kilómetros cuadrados, es una gran reserva de recursos minerales y genéticos. Por lo tanto, mantener y sostener la presencia estratégica de nuestro país en la Antártida es una política de Estado que debe ser apoyada por todos.

Por estas razones, solicitamos que se apruebe esta iniciativa, tal como lo recomienda la comisión en pleno.

Por otra parte, solicitamos que se realice una modificación en el texto del artículo único y que se sustituya «Autorizar» por «Autorízase», ya que así es como se dispone en general.

A su vez, entendemos que la ocasión es propicia para que en nombre del Cuerpo se envíe a la dotación del buque Vanguardia, a través del comandante en jefe de la Armada, almirante Jorge Wilson, nuestro saludo y augurios de buena y segura navegación.

Muchas gracias.

SEÑOR ABREU.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU.- Señora presidenta: estoy de acuerdo con el informe elaborado por la señora senadora. Simplemente quiero resaltar la mención que ha hecho, y que considero importante, en el sentido de que Uruguay es uno de los pocos Estados consultivos –de los veintinueve que existen– y que, además, tiene dos bases en la Antártida.

También es importante destacar que desarrolla una serie de actividades con un tratado que no reconoce soberanía a los países, aunque existen reclamos y proyecciones de carácter estratégico y geográfico por parte de muchos Estados, en particular de uno de ellos que está más allá de la cordillera de los Andes, que generalmente hace una diplomacia activa, mostrando el ejercicio de hecho de una soberanía que no está adjudicada desde el punto de vista del derecho internacional. Es importante recordar que estamos bajo un tratado firmado hace muchísimos años y que el año pasado se celebró el aniversario.

Además, destaco la diferencia que existe entre el Tratado Antártico y lo que sucede en el Ártico, ya que en este último no hay ningún tratado. Existe una gran lucha de los países en el mar y no es menor el conflicto que hay, no solo en la Antártida, sino también ahora en cuanto a la extensión de la plataforma continental a trescientas cincuenta millas, donde los límites –como lo expresó el otro día en la comisión, con mucha claridad, el presidente del Instituto Antártico Uruguayo, contralmirante Burgos– están definidos con el Brasil por el criterio morfológico, pero no están delimitados todavía con Argentina. Estoy hablando de una proyección estratégica donde el territorio marítimo del Uruguay es mucho más importante en el sentido de superficie que de territorio físico.

Con respecto a esta Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la diferencia con respecto a lo que sucede con el mar Ártico –como ya vimos en alguna oportunidad– está siendo un elemento clave en materia del equilibrio ecológico del mundo. El mar Ártico no tiene tratado y hay varios países que reclaman su soberanía, es el caso de Canadá, Estados Unidos, y en la vuelta están nada menos que China, Rusia y también Noruega. Allí hay otro elemento que hay que tener en cuenta –simplemente para mirarlo desde el punto de vista de nuestra presencia internacional– y es que los Estados Unidos no han ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Es decir que esa convención del mar que nos estableció doscientas millas y ahora se extendió –con la autorización que recibimos– no ha sido ratificada por Estados Unidos porque, entre otras cosas, es una decisión del Congreso de los Estados Unidos que, de alguna manera, define su proyección estratégica.

Digo esto para que veamos cuál es la diferencia, ya que alguna vez lo pregunté y de forma muy sencilla me contestaron que la Antártida es tierra rodeada de nieve y el Ártico es nieve con recursos inconmensurables en materia de gas y otros aspectos.

La presencia de Uruguay en la Antártida es muy relevante por su actividad científica –como la señora senadora mencionaba– y es grande el esfuerzo que se hace. Si no me equivoco, el cincuenta por ciento del presupuesto de la Marina se gasta en el combustible de los barcos cuando van y vienen de la Antártida. Imaginemos, entonces, la importancia que tiene la actividad científica, pero también la actividad internacional y la relación con los Estados –vuelvo a insistir– sobre todo con la proyección estratégica de varios de ellos que quieren, de alguna manera, tener una reivindicación de soberanía que el tratado no les permite. Sin embargo, nosotros tenemos que utilizar la situación como corresponde a los intereses nacionales.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley con la modificación planteada en el sentido de cambiar la palabra «Autorizar» por «Autorízase».

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase la salida del país del Buque ROU 26 “Vanguardia” y su Plana Mayor y Tripulación, compuesta de 78 (setenta y ocho) efectivos, a efectos de realizar la Campaña Antártica “Operación ANTARKOS XXXVII”, desde el 1º de noviembre de 2020 al 1º de marzo de 2021, realizando escala en los puertos de Punta Arena, República de Chile y de Ushuaia, República Argentina».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Autorízase la salida del país del Buque ROU 26 "Vanguardia" y su Plana Mayor y Tripulación, compuesta de 78 (setenta y ocho) efectivos, a efectos de realizar la Campaña Antártica "Operación ANTARKOS XXXVII", desde el 1º de noviembre de 2020 al 1º de marzo de 2021, realizando escala en los puertos de Punta Arena, República de Chile y de Ushuaia, República Argentina.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 2020.

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

13) TAPABOCAS INCLUSIVOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Discusión única del proyecto de ley, aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el que se establece el uso de tapabocas inclusivos. (Carp. n.º 150/2020 - rep. n.º 167/2020)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 150/2020 - rep. n.° 167/2020

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1°.- Se establece que siempre que sea necesario el uso de dispositivos de protección por razones sanitarias, y en especial durante la pandemia provocada por el COVID-19, en las situaciones a las que refieren los literales A), B), C) y D) que integran este artículo, será obligatorio el uso de máscaras de protección facial u otros dispositivos de prevención de contagio que permitan la lectura de labios toda vez que se entable comunicación con personas que necesiten leer los labios para poder comprender a su interlocutor, de conformidad con lo siguiente:

A) Todo prestador de servicios, empresa, institución o entidad pública o privada abierta al público en general, que se comunique con público ya sea de forma presencial o de forma remota a través de imagen, deberá contar, o proporcionar a los trabajadores, máscaras de protección facial o dispositivos preventivos de contagio que permitan la lectura de los labios para tal fin. A tales efectos bastará con contar con un número determinado de los mismos.

B) Las personas que se comunican a través de los medios de comunicación visual, a los efectos de que los destinatarios de dichos medios de comunicación puedan leer los labios, deberán utilizar máscaras de protección facial o dispositivos de prevención de contagio que permitan la lectura de labios.

C) Será preceptivo el uso de máscaras de protección facial especialmente en instituciones educativas y sanitarias, en oficinas

públicas y en general, siempre que el interlocutor necesite leer los labios para poder comunicarse.

D) En general, en toda circunstancia en que el uso de dispositivos o tapabocas constituya un obstáculo en el vínculo con personas que necesitan leer los labios para comunicarse.

Artículo 2º.- La reglamentación establecerá el número mínimo de máscaras de protección facial o de dispositivos de prevención de contagio que permita la lectura de labios con que deberán contar los prestadores de servicios, empresas, instituciones o entidades referidas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de agosto de 2020.

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

MARTÍN LEMA
Presidente

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Establécese que siempre que sea necesario el uso de tapabocas por razones sanitarias, y en especial durante la pandemia provocada por el Covid-19, en las situaciones a las que refieren los literales A), B), C) y D) que integran este artículo, será obligatorio el uso de tapabocas o máscaras de protección facial o dispositivos de prevención de contagio que permitan la lectura de labios toda vez que se entable comunicación con personas que necesiten leer los labios para poder comprender a su interlocutor, de conformidad con lo siguiente:

A) Todo prestador de servicios, empresa, institución o entidad pública o privada abierta al público en general, que se comunique con público ya sea de forma presencial o de forma remota a través de imagen, deberá contar, o proporcionar a los trabajadores, tapabocas o máscaras o dispositivos preventivos de contagio que permiten la lectura de los labios y usarlos al comunicarse con personas que necesiten leer los labios para tal fin. A tales efectos bastará con contar con un número de tapabocas o máscaras o dispositivos inclusivos disponibles para ser usados al atender a personas que precisen leer los labios;

B) Las personas que se comunican a través de los medios de comunicación visual que, por la índole de su labor, deban usar tapabocas al dirigirse al público en general, a

los efectos de que los destinatarios de dichos medios de comunicación puedan leer los labios si lo precisan, deberán utilizar tapabocas o máscaras o dispositivos inclusivos;

C) Será preceptivo el uso de dispositivos o máscaras o tapabocas inclusivos especialmente en instituciones educativas y sanitarias, en oficinas públicas y en general, siempre que y en la medida que el interlocutor necesite leer los labios para poder comunicarse;

D) En general, en toda circunstancia en que el uso de dispositivos o máscaras o tapabocas sin visor de labios se constituya en una traba para la comunicación con personas que necesitan leer los labios para comunicarse.

Artículo 2º.- La reglamentación establecerá el número mínimo de dispositivos o tapabocas inclusivos con que deberán contar los prestadores de servicios, empresas, instituciones o entidades referidas y fijará el monto de las multas que se aplicarán en caso de incumplimiento de lo establecido.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de mayo de 2020.

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

Comparativo

Artículo 1º.- Establécese que siempre que sea necesario el uso de tapabocas por razones sanitarias, y en especial durante la pandemia provocada por el Covid-19, en las situaciones a las que refieren los literales A), B), C) y D) que integran este artículo, será obligatorio el uso de tapabocas o máscaras de protección facial o dispositivos de prevención de contagio que permitan la lectura de labios toda vez que se entable comunicación con personas que necesiten leer los labios para poder comprender a su interlocutor, de conformidad con lo siguiente: A) Todo prestador de servicios, empresa, institución o entidad pública o privada abierta al público en general, que se comunique con público ya sea de forma presencial o de forma remota a través de imagen, deberá contar, o proporcionar a los trabajadores, tapabocas o máscaras o dispositivos preventivos de contagio que permiten la lectura de los labios y usarlos al comunicarse con personas que necesiten leer los labios para tal fin. A tales efectos bastará con contar con un número de tapabocas o máscaras o dispositivos inclusivos disponibles para ser usados al atender a personas que precisen leer los labios;	Artículo 1°.- **Se establece** que siempre que sea necesario el uso de **dispositivos de protección** por razones sanitarias, y en especial durante la pandemia provocada por el COVID-19, en las situaciones a las que refieren los literales A), B), C) y D) que integran este artículo, será obligatorio el uso de máscaras de protección facial **u otros** dispositivos de prevención de contagio que permitan la lectura de labios toda vez que se entable comunicación con personas que necesiten leer los labios para poder comprender a su interlocutor, de conformidad con lo siguiente: A) Todo prestador de servicios, empresa, institución o entidad pública o privada abierta al público en general, que se comunique con público ya sea de forma presencial o de forma remota a través de imagen, deberá contar, o proporcionar a los trabajadores, máscaras **de protección facial** o dispositivos preventivos de contagio que **permitan** la lectura de los labios para tal fin. A tales efectos bastará con contar con un número **determinado de los mismos**. B) Las personas que se comunican a través de los medios de comunicación

B) Las personas que se comunican a través de los medios de comunicación visual que, por la índole de su labor, deban usar tapabocas al dirigirse al público en general, a los efectos de que los destinatarios de dichos medios de comunicación puedan leer los labios si lo precisan, deberán utilizar tapabocas o máscaras o dispositivos inclusivos; C) Será preceptivo el uso de dispositivos o máscaras o tapabocas inclusivos especialmente en instituciones educativas y sanitarias, en oficinas públicas y en general, siempre que y en la medida que el interlocutor necesite leer los labios para poder comunicarse; D) En general, en toda circunstancia en que el uso de dispositivos o máscaras o tapabocas sin visor de labios se constituya en una traba para la comunicación con personas que necesitan leer los labios para comunicarse.	visual, a los efectos de que los destinatarios de dichos medios de comunicación puedan leer los labios, deberán utilizar máscaras **de protección facial** o dispositivos **de prevención de contagio que permitan la lectura de labios**. C) Será preceptivo el uso de máscaras **de protección facial** especialmente en instituciones educativas y sanitarias, en oficinas públicas y en general, siempre que el interlocutor necesite leer los labios para poder comunicarse. D) En general, en toda circunstancia en que el uso de dispositivos o tapabocas constituya **un obstáculo en el vínculo** con personas que necesitan leer los labios para comunicarse.
Artículo 2º.- La reglamentación establecerá el número mínimo de dispositivos o tapabocas inclusivos con que deberán contar los prestadores de servicios, empresas, instituciones o entidades referidas y fijará el monto de las multas que se	Artículo 2º.- La reglamentación establecerá el número mínimo de **máscaras de protección facial o de dispositivos de prevención de contagio que permita la lectura de labios** con que deberán contar los

aplicarán en caso de incumplimiento de lo establecido.	prestadores de servicios, empresas, instituciones o entidades referidas.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Asiaín.

SEÑORA ASIAÍN.- Señora presidenta: se trata de un proyecto de ley que, como recordarán los señores senadores, fue presentado el 6 de mayo de 2020 y se consideró con carácter urgente por el Senado como parte de las medidas que se tomaron para paliar algunos de los efectos de la pandemia por covid.

Luego de haber sido aprobado por unanimidad, se demoró su proceso y entiendo las justificaciones que lo llevaron a ser tratado nuevamente en la comisión respectiva de la Cámara de Representantes, que citó a distintas delegaciones para considerar el tema. Lo que sí lamento es que aquellas personas que necesitaban con urgencia que se tomara esta medida para poder comunicarse –dado que el tapaboca significa un bloqueo en la comunicación– estaban esperando desde mayo que esta barrera fuera eliminada.

Recuerdo que se trataba de atender a una porción muy pequeña de la población ya que, si bien se estima que hay alrededor de tres mil personas sordas en Uruguay, muchas entienden el lenguaje de señas –como el que se está interpretando en este momento en el Senado–, hay otras que desde pequeñas no lo aprendieron y solo leen los labios. Por lo tanto, es a estas personas que el uso del barbijo les representó un apagón –así lo describieron–, un bloqueo en la comunicación. Si bien son muy pocas, no por ello no son merecedoras de atención. Este inconveniente se puede solucionar mediante una protección bastante sencilla. Una de las medidas es la que estoy implementando en este momento: tomar distancia y hablar sin barbijo; otra posibilidad es la de utilizar tapabocas como los que yo exhibí en sala –que han sido difundidos–, que tienen un visor a la altura de los labios, o la mascarilla de protección facial que cubre todo el rostro, que sirve a los efectos sanitarios para evitar el contagio y visualizar toda la gestualidad de la persona.

No voy a reiterar los argumentos que ya fueron dados. La Cámara de Representantes hizo algunas modificaciones que entiendo pertinente acompañar y que no cambian sustancialmente el espíritu y el sentido del proyecto de ley.

Vuelvo a agradecer a esta cámara por prestar su conformidad cuando propuse el tratamiento de este proyecto de ley con carácter urgente.

En este tiempo, ¿qué ha pasado? Las personas sordas que solo pueden leer los labios no se han enterado de las noticias televisivas vinculadas a la covid-19, porque no se ha implementado ningún mecanismo que permita leerlos. A su vez, para concurrir a una consulta médica debieron ir acompañados, pero como por razones sanitarias no se permite el ingreso de un acompañante que les haga de intérprete, la persona que solo lee los labios no pudo entender al médico que usa barbijo.

Esta medida que estamos considerando ha sido implementada en algunos jardines y centros educativos porque aplica también para las personas con TEA, que necesitan ver la gestualidad y tener una imagen completa, que integre la gestualidad de lo que se está diciendo, ya que no les alcanza solamente con la sonoridad.

Recientemente, tanto *La Diaria* como *El País* han publicado algunos resultados de investigaciones y opiniones de científicos desde la psicología, que hablan de efectos negativos de esta distancia social debido al rostro cubierto. El catedrático y psicólogo clínico Luis Gonçalvez Boggio dice: «El ocultamiento parcial del rostro también puede dar lugar a efectos negativos, pues reduce la capacidad de empatía con el otro y minimiza la comunicación no verbal». Otro investigador señala que el uso de tapaboca tiene consecuencias inmediatas en los infantes, y que el llanto en la consulta aumentó el 51 %. Dice: «Cuando estamos interactuando con barbijos parte de nuestra expresión corporal del rostro se pierde». Quiere decir que esta medida no solo sirve para las personas sordas que únicamente pueden entender lo que se dice mediante la lectura de los labios.

En la Cámara de Representantes han comparecido integrantes de la Asociación de Padres y Amigos de Sordos del Uruguay, del Ministerio de Salud Pública y de la Comisión de Discapacidad del PIT-CNT y sus sugerencias se han recogido allí.

Aquí me alcanzan el artículo «La psicología detrás del barbijo. ¿Por qué cuesta incorporar su uso?», publicado por *La Diaria*, que justamente tiene referencias similares a las del investigador citado por *El País*.

Como decía, la Cámara de Representantes recogió estas sugerencias y llegó a una nueva formulación. Invito al Senado a acompañar las modificaciones realizadas para aprobar este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑORA PONTE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA PONTE.- Señora presidenta: quiero hacer una consulta, porque yo no estaba en la cámara en el momento en que se discutió este proyecto de ley. Si no me equivoco, al mirar el comparativo veo que también se suprime una parte del enunciado final del original artículo 2.º que dice: «… y fijará el monto de las multas que se aplicarán en caso de incumplimiento de lo establecido». Creo que esto que refiere al establecimiento de multas no

aparece en el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes.

SEÑORA ASIAÍN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ASIAÍN.- Quiero recordar que lo que tiene que ver con las modificaciones introducidas en la Cámara de Representantes, lo que toca aquí, al ser tercera cámara, es aprobarlas o rechazarlas, no cabe la posibilidad de ingresar al análisis.

Efectivamente, el pedido de fijar multas fue una sugerencia que hizo el señor senador Sánchez, que estaba en sala –legislamos en esta materia en la cámara dado que fue tratado con carácter urgente–, quien expresó que se estaba estableciendo una obligación sin sanción. Por eso, en el momento se planteó la iniciativa de establecer que la reglamentación fijara las multas. Efectivamente eso fue eliminado del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, lo cual no quita que tratándose de una obligación se pueda establecer alguna medida conminativa a través de su reglamentación.

Insisto: lo que le queda por hacer a esta cámara es aprobar o rechazar la propuesta; en función del trámite, no queda otra opción. No sé si contesté la pregunta.

SEÑORA PONTE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA PONTE.- Agradezco la información. Precisamente hice la consulta porque no aparecía ninguna mención en el informe.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley. Como los señores senadores saben, se trata de una única votación ya que corresponde al Senado pronunciarse acerca de si acepta o rechaza las modificaciones introducidas en la Cámara de Representantes.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14) MANUAL DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Mocionamos para que se declare urgente y se trate de inmediato la carpeta n.º 299/2020: proyecto de resolución por el que se aprueba el *Manual de uso de imagen institucional*». *(Firman los senadores Lozano, Lanz, Carrera y Camy).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Mientras se reparte el proyecto de resolución, voy a hacer un comentario.

Seguramente, todos ustedes han sido informados por los coordinadores de los partidos acerca de que el manual de marca –que van a ver ahí–, siguiendo lo que los parlamentos del mundo están llevando adelante, es una forma moderna de identificar a nuestro Parlamento uruguayo. Esto también está enmarcado en las actividades de lo que van a significar los cien años del Poder Legislativo cuando se termine este mandato. El uso de esta imagen es una forma de presentarse públicamente las dos cámaras. Por eso ustedes van a ver que tanto los diseñadores gráficos de la Cámara de Representantes como los del Senado se pusieron de acuerdo en la forma de presentación del Parlamento del Uruguay a través de un nuevo logo donde se ve la fachada del edificio. Vuelvo a decir que esto constituye un acuerdo en la forma de visualizar la casa de la democracia uruguaya desde una lógica más moderna, en aras de seguir acercándonos mediante una forma de identidad.

Ahora sí, habiendo sido repartido el material, se va a votar la urgente consideración del proyecto de resolución.

(Se vota).

–26 en 29. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia acaba de ser votada: «Proyecto de resolución por el que se aprueba el *Manual de uso de imagen institucional*. (Carp. n.º 299/2020)».

(Antecedentes).

MANUAL DE USO
DE IMAGEN INSTITUCIONAL

PARLAMENTO DEL URUGUAY

CÁMARA DE SENADORES

2 0 2 0

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

Isologotipo

PARLAMENTO DEL URUGUAY

Manual de uso
PARLAMENTO UY

Isologotipo

El isologotipo es la marca y/o elemento básico
de identificación del Parlamento del Uruguay.

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

> COLOR INSTITUCIONAL

C86 M33 | # 397ae8 | Pantone 285 C

> TIPOGRAFÍA INSTITUCIONAL: Lato Medium

Del tipo palo seco o sans serif, con una amplia familia de variantes
que proporciona múltiples posibilidades de uso.

Manual de uso
PARLAMENTO UY

Isologotipo

> COMPONENTES

Isotipo
Símbolo no verbal que identifica la marca.

Logotipo
Versión gráfica estable del nombre de la marca.

El isologotipo debe usarse como aquí se presenta, respetando su construcción, sin ser modificado en sus proporciones o utilizando variantes no previstas en este manual.

El isotipo y logotipo deberán siempre acompañarse, no pudiendo usarse por separado.

En todos los casos se deben usar los archivos digitales vectoriales proporcionados por el Parlamento.

Isotipo

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

Logotipo

Isologotipo

Manual de uso
PARLAMENTO UY

Isologotipo

> ÁREA DE RESERVA

Para mantener la integridad visual, se debe respetar un área de reserva donde no pueden incluirse otros elementos gráficos.

La altura del edificio es lo que define el ancho mínimo para generar el resguardo.



> REDUCCIÓN MÍNIMA PERMITIDA



Manual de uso
PARLAMENTO UY

Isologotipo

> REPRODUCCIÓN

El isologotipo puede ser reproducido de las siguientes formas:

a. en su color institucional sobre blanco
b. en blanco sobre su color institucional
c. en negro 100% sobre blanco
d. en blanco sobre negro 100%

En los casos que sea necesario aplicar el isologotipo sobre fotografías o fondos con variantes de color aquí no presentados, consultar con las dependencias correspondientes.
Ver datos de contacto al final de este documento.

a.

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

b.

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

c.

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

d.

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

C86 M33 | # 397ae8 | Pantone 285 C
K100 | # 000 | Pantone Black

Manual de uso
PARLAMENTO UY

Isologotipo

> APLICACIÓN CÁMARAS Y COMISIÓN ADMINISTRATIVA

El isologotipo según se requiera,
llevará las siguientes bajadas:

Cámara de Senadores
Cámara de Representantes
Comisión Administrativa

PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARLAMENTO
DEL URUGUAY
COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Manual de uso
PARLAMENTO UY

Isologotipo

> APLICACIÓN CÁMARAS Y COMISIÓN ADMINISTRATIVA
> Reproducción y reducción

Para su reproducción y reducción mínima aplican las mismas condiciones que rigen para isologotipo.

Para otros casos no presentados en este manual consultar con las dependencias correspondientes.
Ver datos de contacto al final de este documento.

1,3 cm
Alto mínimo para reducción

C86 M33 | # 397ae8 | Pantone 285 C
K100 | # 000 | Pantone Black

Tarjetas personales

PARLAMENTO DEL URUGUAY

Tarjetas personales

> SENADOR/A

a. Isologotipo del Parlamento



b. Escudo golpe en seco



c. Foto personal y dorso con isologotipo



Manual de uso
PARLAMENTO UY

Tarjetas personales

> SECRETARIO/A



> ASESOR/A



> EDECAN



Manual de uso
PARLAMENTO UY

Tarjetas personales

> FUNCIONARIO/A

CÁMARA DE SENADORES
Nombre del Área

PARLAMENTO DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

Nombre Apellido
CARGO

Palacio Legislativo | Avenida de las Leyes s/n
C.P. 11.800 | Montevideo - Uruguay | www.parlamento.gub.uy

T: (+598) 0000 0000 | 142 ints. 0000 - 0000
C: (+598) 00 000 000
M: mail@parlamento.gub.uy

> SEC. DE COMISIÓN

CÁMARA DE SENADORES
Nombre de la Comisión

PARLAMENTO DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

Nombre Apellido
SECRETARIO/A DE COMISIÓN

Palacio Legislativo | Avenida de las Leyes s/n
C.P. 11.800 | Montevideo - Uruguay | www.parlamento.gub.uy

T: (+598) 0000 0000 | 142 ints. 0000 - 0000
C: (+598) 00 000 000
M: mail@parlamento.gub.uy

> SEC. DE BANCADA

CÁMARA DE SENADORES

PARLAMENTO DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

Nombre Apellido
SECRETARIO/A DE BANCADA
PARTIDO DE PERTENENCIA

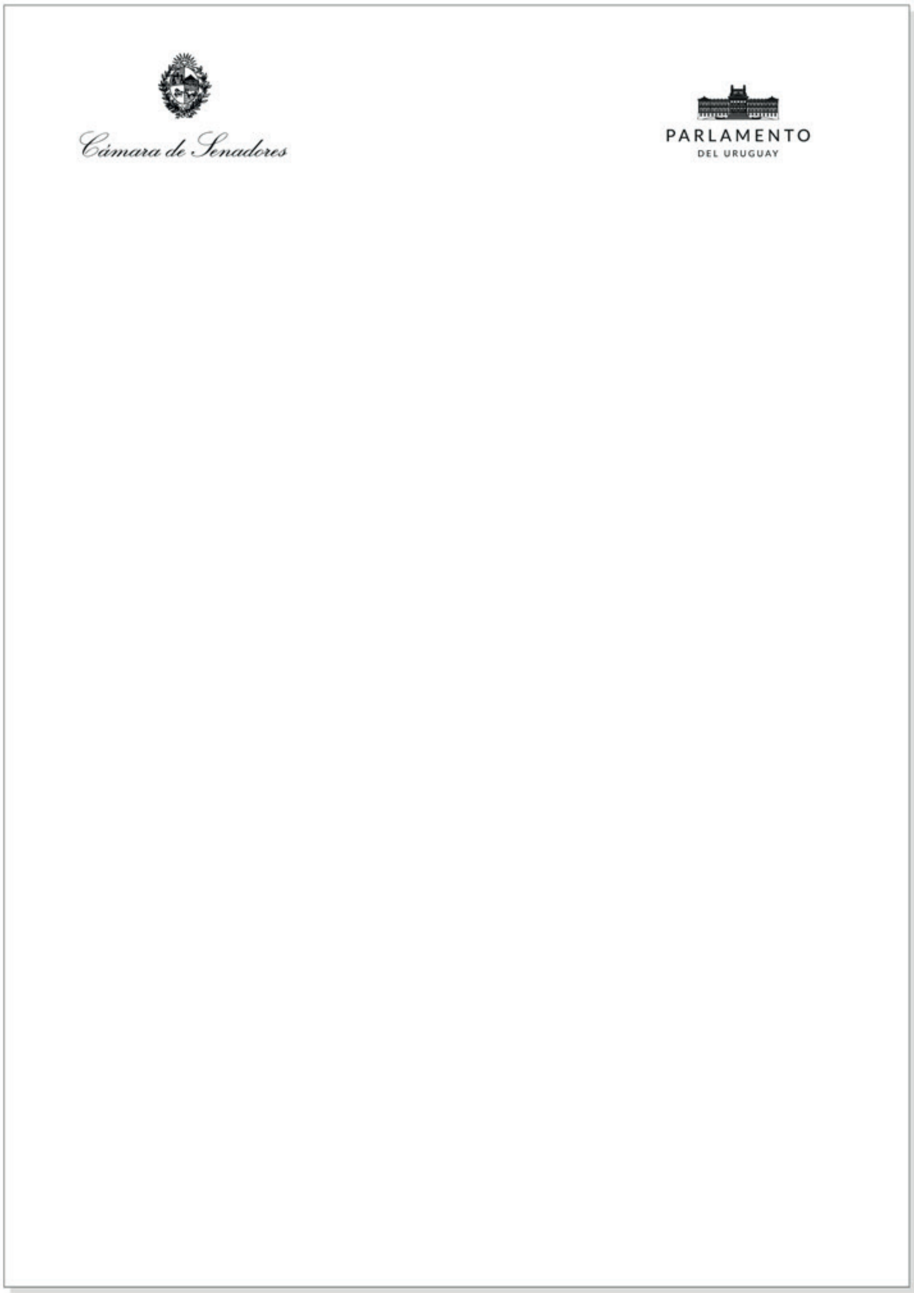
Palacio Legislativo | Avenida de las Leyes s/n
C.P. 11.800 | Montevideo - Uruguay | www.parlamento.gub.uy

T: (+598) 0000 0000 | 142 ints. 0000 - 0000
C: (+598) 00 000 000
M: mail@parlamento.gub.uy

Manual de uso
PARLAMENTO UY

Hojas membretadas

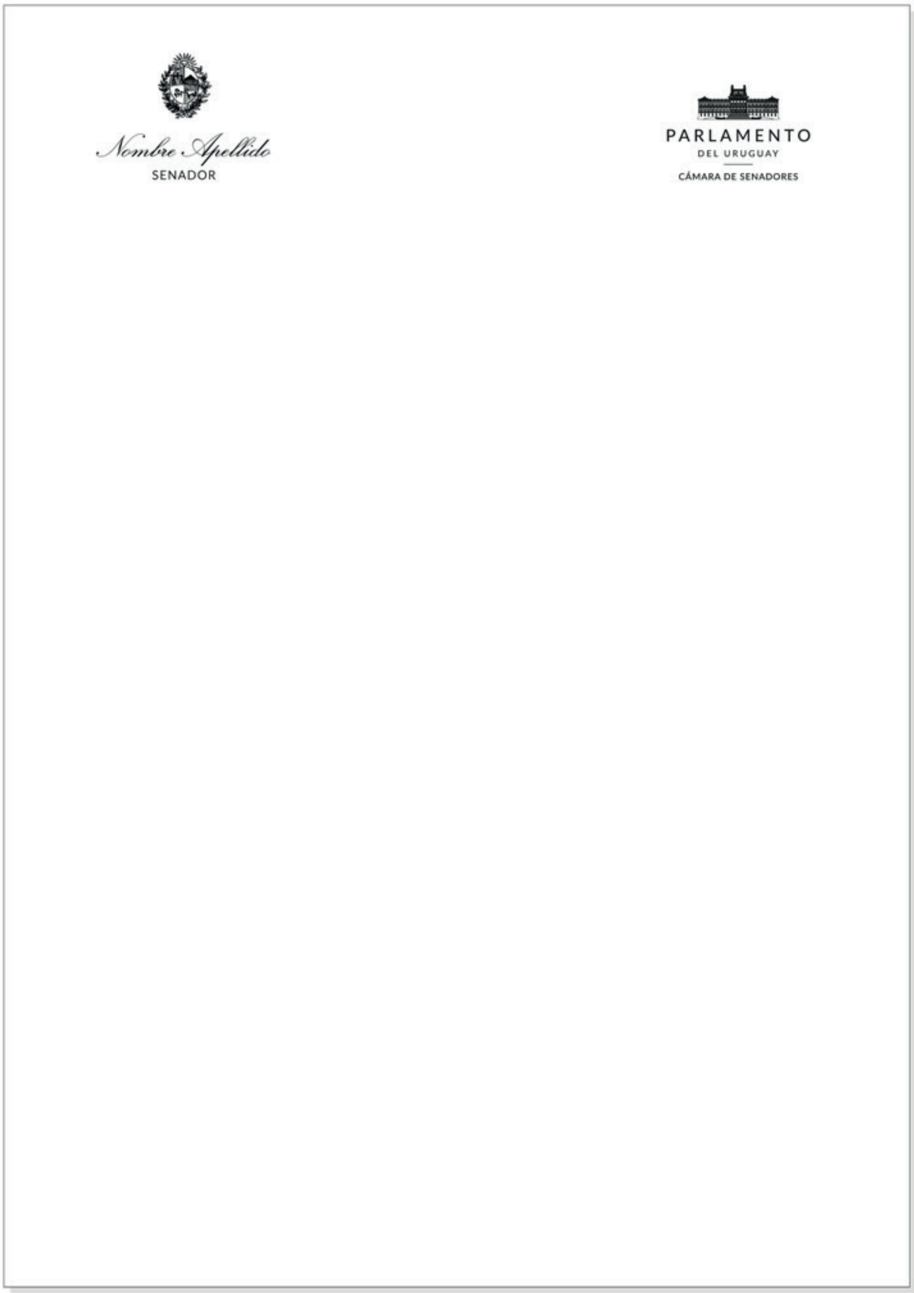
> Ejemplo de hoja membretada para Cámara de Senadores



Manual de uso
PARLAMENTO UY

Hojas membretadas

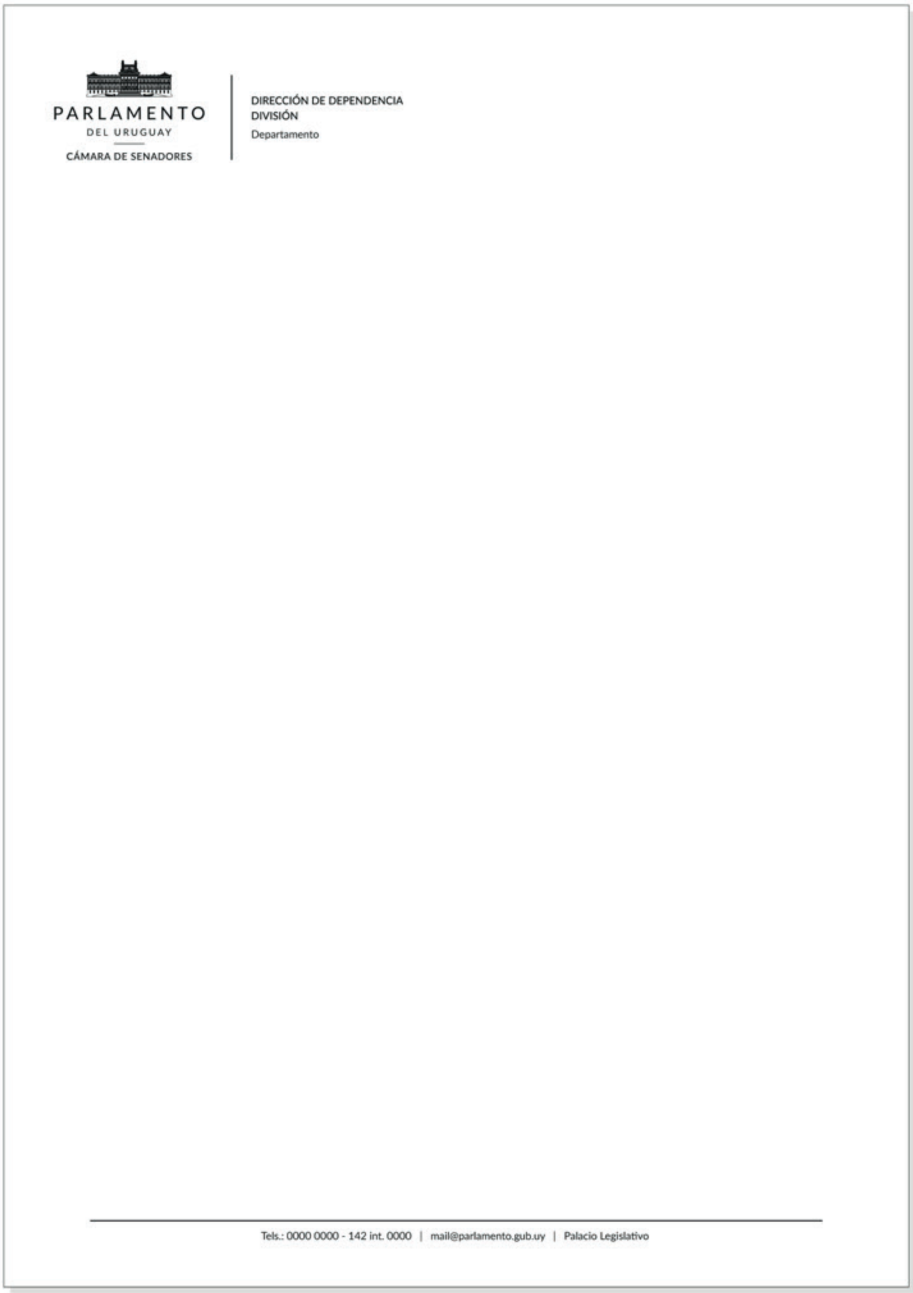
> Ejemplo de hoja membretada para senadores



Manual de uso
PARLAMENTO UY

Hojas membretadas

> Ejemplo hoja membretada con dependencias


PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

DIRECCIÓN DE DEPENDENCIA
DIVISIÓN
Departamento

Tels.: 0000 0000 - 142 int. 0000 | mail@parlamento.gub.uy | Palacio Legislativo

Invitaciones protocolares

PARLAMENTO DEL URUGUAY

Manual de uso
PARLAMENTO UY

Invitaciones protocolares

> A color con isologotipo del Parlamento | Asamblea General y otros

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

Lorem ipsum domagna al, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut magna aliquam era tetuer adipiscing elit, sed diam magna anonum.

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetuer adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut magna aliquam era tetuer adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliqutetuer adipeuismod tincidunt ualiqu.

Acceso: Puerta de ingreso o Salón. Dirección.
RSVP: 0000 0000 | mail@parlamento.gub.uy

> Ídem con isologotipo Parlamento CSS

PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

Lorem ipsum domagna al, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut magna aliquam era tetuer adipiscing elit, sed diam magna anonum.

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetuer adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut magna aliquam era tetuer adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliqutetuer adipeuismod tincidunt ualiqu.

Acceso: Puerta de ingreso o Salón. Dirección.
RSVP: 0000 0000 | mail@parlamento.gub.uy

> Blanco y negro con escudo golpe en seco e isologotipo del Parlamento | Asamblea General y otros

PARLAMENTO
DEL URUGUAY

Lorem ipsum dolot amet, consectetueradipiscing elit, sed diam nonumy nibh euismod tincidunt utdipiscing elit, sed diam lorem nonummy nibh euismod tincidunt utg elit, sed diam oorem ipsum dlor sit amet, nonummy euismod tincidunt utam rorem ipsum door sit amet, consectetuer adipiscing elitnonummy nibh euismod noseeeeeeenummy nibh euismod adipiscing tincidunt ut.

Acceso: Puerta de ingreso o Salón, Dirección.
RSVP: 0000 0000 | mail@parlamento.gub.uy

> Ídem con isologotipo Parlamento CSS

PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

Lorem ipsum dolot amet, consectetueradipiscing elit, sed diam nonumy nibh euismod tincidunt utdipiscing elit, sed diam lorem nonummy nibh euismod tincidunt utg elit, sed diam oorem ipsum dlor sit amet, nonummy euismod tincidunt utam rorem ipsum door sit amet, consectetuer adipiscing elitnonummy nibh euismod noseeeeeeenummy nibh euismod adipiscing tincidunt ut.

Acceso: Puerta de ingreso o Salón, Dirección.
RSVP: 0000 0000 | mail@parlamento.gub.uy

Manual de uso
PARLAMENTO UY

Invitaciones protocolares

> A color con imagen referente al evento y sólo con isologotipo del Parlamento | Asamblea General y otros



> Ídem con isologotipo Parlamento CSS



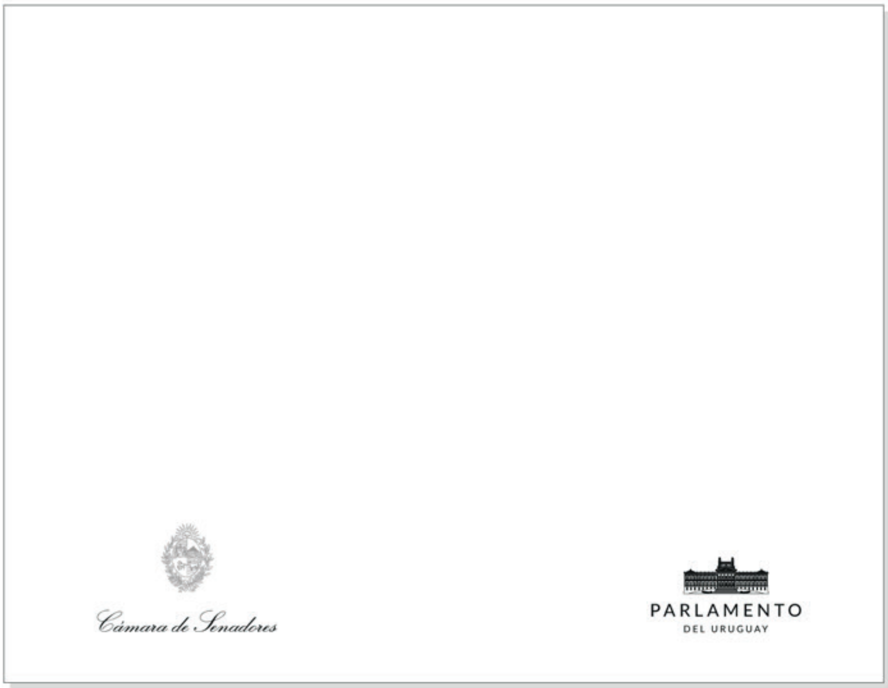
Sobres protocolares

PARLAMENTO DEL URUGUAY

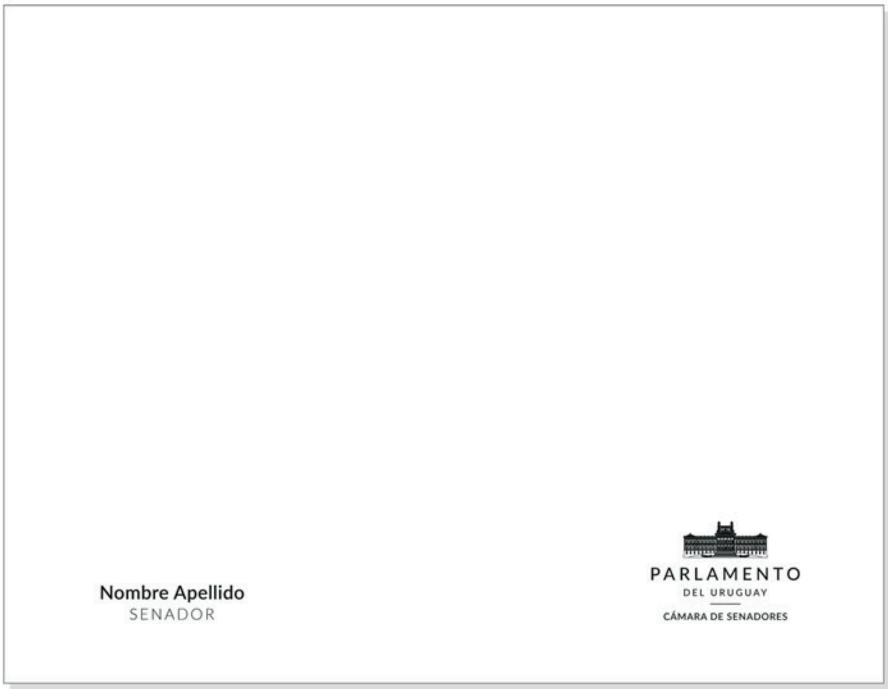
Manual de uso
PARLAMENTO UY

Sobres protocolares

> Con escudo en golpe en seco y/o impreso para uso exclusivo del Senado



> Personal para senador



DISEÑO E IMPRESIÓN | IMPRENTA DEL SENADO
impresoscss@parlamento.gub.uy

CÁMARA DE SENADORES | PARLAMENTO DEL URUGUAY

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión.

La Mesa aclara que la diferencia que vamos a tener con la Cámara de Representantes es que ellos agregan, a lo que vamos a votar ahora, una cláusula por la cual se deja sin efecto la forma que tenían hasta ahora de identificarse para pasar a tener las dos cámaras la misma imagen institucional que hoy estaríamos aprobando.

SEÑOR SANGUINETTI (Julio María).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANGUINETTI (Julio María).- Quisiera conocer las razones del color del logotipo, porque nuestra bandera es azul y no celeste.

SEÑORA PRESIDENTA.- Advierto que no tuve nada que ver.

SEÑOR SANGUINETTI (Julio María).- Celeste es la camiseta de la selección uruguaya de fútbol, pero la bandera es azul.

SEÑORA PRESIDENTA.- Reitero que no tuve nada que ver.

¿El señor senador propone cambiar el color por azul?

SEÑOR SANGUINETTI (Julio María).- Simplemente estoy preguntando porque no tenía ningún antecedente a este respecto.

La bandera de Artigas es azul, blanca y roja, al igual que la de los Treinta y Tres –estas son nuestras banderas históricas– y luego se dictó la ley sobre la bandera de la república. Esto genera algunas perplejidades en los extranjeros, que cuando ven los desfiles preguntan por qué tenemos tres banderas y hay que explicarles los tres momentos de nuestra independencia.

La primera ley habla del azul celeste y luego se modifica la norma para que sea azul. Naturalmente nunca hubo una identificación cromática precisa, pero, en todo caso, el azul es el de la tradición artiguista y cuando la ley cambia de azul celeste a azul se hace con esa idea.

Entonces, no voy a hacer cuestión, pero me parece que es un tema para considerar o a tomar en cuenta a los efectos de la imagen pública.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, si a los señores senadores les parece bien, consultamos a los diseñadores gráficos para que se lleve a un azul más intenso, de acuerdo con la normativa imperante, y así acoplar nuestra identidad al color de la bandera, tanto nacional como la de los Treinta y Tres y la de Artigas.

No soy técnica al respecto, pero creo que, desde el punto de vista cromático, de pronto, habría que acercarse al color que se propone.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA TOPOLANSKY.- No voté la consideración de este tema porque tomé conocimiento de la iniciativa en este momento y tendría que pensarlo, pero lo planteado por el señor senador Sanguinetti, que comparto, me genera más dudas. Entonces, quiero dejar claro que no estoy aprobando nada de esto.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Señora presidenta: tomamos conocimiento de este tema en la última reunión interpartidaria, pero estuvimos conversando con algunos compañeros de la bancada del Frente Amplio y mocionamos para que pase a la Comisión de Asuntos Administrativos y analizarlo allí en una semana.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, si los señores senadores están de acuerdo, se va a votar el pase a la Comisión de Asuntos Administrativos propuesto por el señor senador Carrera, con el agregado de la consulta a los técnicos sobre la modificación cromática planteada por el señor senador Sanguinetti.

(Se vota).

–29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 10:28, presidiendo la señora Argimón y estando presentes los señores senadores Abreu, Asiaín, Bergara, Bianchi, Bonomi, Botana, Camy, Carrera, Della Ventura, Domenech, Gandini, Kechichian, Lanz, Lazo, Lozano, Manini Ríos, Meléndez, Nane, Olesker, Pintado, Ponte, Rodríguez, Rubio, Sanguinetti [Carmen], Sanguinetti [Julio María], Saravia, Sartori y Topolansky).

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

María Alcalde
Directora general subrogante del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado